Anales del Instituto Nacional de Previsión

. Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

POLÍTICA SOCIAL DE CORDIALIDAD NACIONAL Y REGIONAL

(Observaciones del Instituto Nacional de Previsión.)

CONFERENCIA

del Académico de mérito

EXCMO. SR. D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

(Sesión pública de 3 de febrero de 1919.)

SEÑORES ACADÉMICOS:

omo no sólo los problemas obreros tienen gran trascendencia en la política general, sino que en los laboratorios sociales se analizan importantes manifestaciones de graves problemas nacionales, he juzgado que puede ser de cierto interés y oportunidad someter a vuestra consideración algunas experiencias de un sector especial de la política social, el régimen legal de previsión, puesto que no quisiera abusar de vuestra benevolencia ampliando el asunto ni su exposición, que se limitará a una labor informativa, dejando el comentario y sometiendo la apreciación acerca de su utilidad a vuestra competencia y al patriotismo de todos.

El régimen legal de previsión necesitó establecer su significación en sus diversas orientaciones y enlaces, así en el orden técnico como en el administrativo. Desde luego se estableció su relación con el Estado en el carácter de corporación de completa autonomia administrativa. Acerca de la política regional solucionóse en la Ley orgánica del Instituto, y respecto al mismo, este problema, en sus bases iniciales. Su actuación en la política iberoamericana es de eficaz colaboración, y en la política internacional se anticipó a algunas aspiraciones actuales en el Congreso actuarial de Amsterdam, proponiendo un régimen internacional de seguro popular, como parte de la legislación internacional obrera. La significación técnica en el seguro la consideró esencial, y en cuanto a la social, ha observado siempre una completa imparcialidad para conciliar justificadas aspiraciones de patronos y obreros, y de leal servicio al interés integral de la producción al impulsar poderosamente el mejoramiento económico de las clases trabajadoras.

Según antes indicaba, solucionó la Ley organica del Instituto el aspecto regional. La forma que lo esbozaba en 1908, en constante evolución, se considera molde unanimemente aceptado en 1919, suponiendo, por lo tanto, una desembarazada actuación de diez años, en que para nada ha tenido que preocuparse de este grave asunto de nuestra vida nacional.

La forma como ha resuelto el problema regional no es tema de esta conferencia, y se relaciona con otros problemas generales, en que existen opiniones diversas y respetables, limitándome ahora, no a tratar de la forma en que ha solucionado el problema regional, sino a su actuación patriótica, en relación con este problema.

El Instituto Nacional de Previsión, motor del régimen legal de previsión popular, se considera órgano del Estado y de la patria. Entendía en el primer aspecto, que le correspondía una organización administrativa, con la estructura más conveniente para el progreso nacional; pero considerándose además organismo de la patria, juzgó que debia hacer una labor dirigida al sentimiento, convencido de que, por excelente que pudiese llegar a ser la organización en el primer aspecto, no habria adelantado en el segundo si no se preocupaba del sentimiento público. Los resultados de esta actuación son los que me permito indicar ligerisimamente, entendiendo, desde luego, que el arte del sentimiento, como dice Le Bon, es una función de gobierno y de gran importancia. Asi ha sido siempre, lo mismo en nuestra patria desde que Alfonso VII preparaba la conquista de Almería, no sólo con la colaboración de elementos políticos y militares, sino encomendando a un hombre de prestigio popular, al célebre trovador Marcabrú, que agitara la opinión en Cataluña y Provenza, para preparar alianzas, hasta los sugestivos medios de publicidad con que logró en Inglaterra lord Kitchener una gran afiliación voluntaria en el Ejército. En todas partes ha sido, como sabéis bien, obra útil la realizada por los gobernantes de impresionar patrióticamente la opinión pública.

Al ocuparse, mejor dicho, al preocuparse el Instituto en esta obra de educación, tuvo que marcar su alcance. Se encontraba, por ejemplo, con dos orientaciones expuestas en la Constitución de Cádiz: una, que juzgo equivocada en el texto, y otra que entiendo acertada en el discurso preliminar de presentación a las Cortes. Aquella Constitución memorable decia, como sabéis: «El amor a la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles.» Y considero el texto inadecuado, porque el amor a la Patria es cualidad instintiva, facultad, preeminencia, pero no se relaciona con el concepto de obligación. Por el contrario, creo que lo que dice el preámbulo era acertadisimo. La educación pública ha de dirigirse «al grande objeto de formar verdaderos españoles». Debe atenderse a la educación del sentimiento patriótico; existe obligación de cultivar este mismo sentimiento, para que no sólo se manifieste, sino que se produzca en formas adecuadas a cada caso. En tal sentido creo debe enseñarse el amor a la Patria, en explicaciones parecidas a los escritos sugestivos y delicados de Amicis, que infunde a los niños de las escuelas de su país el amor a Roma, a Turin, a Milán, a Florencia, a Nápoles, a Venecia.... y, como síntesis, el amor a Italia.

Esto es lo que ha hecho el Instituto, que en sus campañas ha tenido un gran respeto, mejor dicho, ha tenido grandes respetos y afectos a las características regionales de toda España, empezando, como una de las más importantes, por el idioma. En efecto: pueden existir en este sector, como deciamos, soluciones meramente oficiales, sin. tener en cuenta que la esfera oficial es de alcance reducido y que la esfera social lo ofrece amplisimo, y esto lo tiene muy en cuenta la tendencia de la República helvética, que, al observar algo resquebrajada la unión moral de su Patria durante la guerra terrible que acaba de terminar, procuró el Gobierno de una manera intensa que los ciudadanos suizos no necesiten traductores para entender las lenguas que en Suiza se hablan, aunque sea en un solo cantón de aquella Federación. En esta orientación verdaderamente patriótica ha conseguido el Instituto resultados de considerable importancia en campañas realizadas lo mismo en Galicia que en las Provincias Vascongadas y en Cataluña. Respecto a esta última región, siendo Gobernador civil de Barcelona el Sr. Andrade, presidió una sesión, que reconoció de efusión extraordinaria, en la que se había hablado con tanta mayor satisfacción y orgullo el idioma de Cervantes, al haber sido enaltecido el no menos grato y español de Verdaguer.

La educación patriótica la ha realizado el Instituto Nacional de Provisión en todas partes, más que con discursos y declaraciones, mediante hechos relacionados con la actualidad. Por ejemplo: hemos ido a Graus, y a Graus hemos llevado reminiscencias del inolvidable académico D. Joaquín Costa acerca de los medios que habían de facilitar a pobres compatricios, apreciables trabajadores del Alto Aragón, la utilización del regimen legal de previsión, y allí hemos establecido

el Coto Social de Previsión, es decir, el cultivo de la tierra en común por los mutualistas agrarios, y lo hemos considerado, no el monumento que eleva Graus a Costa, sino el monumento que Costa dedica a Graus, a Aragón, a España entera, mediante una genial aspiración suya—tradición y progreso—encarnada en la realidad. Además hemos colaborado en la institución gradense de la Mutualidad Escolar, y al darla el nombre santo de España a la de los simpáticos alumnos de su Escuela Nacional, hemos impulsado una actuación patriótica en aquella villa, a que se ha asociado el pueblo, con una completa unanimidad de opiniones.

Poeo después registraba la Prensa el acto hermoso y altruista de una niña sevillana, que en su bella y culta ciudad dedicó unas pesetas que tenía en la alcancia a evitar que una madre y sus pequeñuelos muriesen de hambre. Fué a la Redacción de un periódico v entregó la cantidad que tenía ahorrada, y aquel acto se divulgó por toda España en un artículo sentidísimo. Llegó aquel artículo al benemérito Ateneo popular de San Juan Despi, y los mutualistas escolares, de sus modestos fondos remitieron a la mutualista sevillana la cantidad necesaria para indemnizarla del esfuerzo hecho, y además lo conveniente para abrirle una libreta de dote infantil en el Instituto Nacional de Previsión, siéndole aquella cantidad entregada en una hucha de plata por el protector de su Mutualidad Escolar, el meritisimo apóstol del bien D. Amante Laffón. Hubo después efluvios de simpatia desde el Guadalquivir al Llobregat, y la correspondencia de dos obras generosas. Por cierto que, al visitar aquel Ateneo el insigne General Marvá, v referirse a análogas manifestaciones con respetable emoción, escribió en las páginas del álbum del Ateneo catalán estas palabras: «Asi se hace Patria.»

Recientemente, en una Escuela de Ayamonte, el Profesor y los alumnos creyeron que era indispensable, no sólo que cesara la tirantez de relaciones con sus vecinos fronterizos de Portugal, sino que existieran lazos afectuosos entre los niños de ambas Mutualidades, y entablaron relaciones con los de Villarreal, autorizados por el Gobierno portugués.

En esta corte, en la Mutualidad Escolar de la Florida, durante la guerra se reunieron los alumnos que constituian su Junta, y aquellos jóvenes mutualistas decidieron ir en socorro de los juveniles mutualistas belgas, y, según han escrito elementos de la Caja de Ahorros de Bruselas, se verificara una fiesta emocionante cuando los escolares belgas se enteren de aquel socorro que daba muestra del afecto de los mutualistas madrileños.

He querido con estos ejemplos comprobar que, de una manera práctica y efectiva, procuramos inculcar en la nueva generación el afecto indivisible a su región y a España. En esta tarea de educación del sentimiento patrio, hemos tenido muy en cuenta el ejemplo de la guerra mundial, donde, como todos sabéis, se han hecho enormes sacrificios de heroismo en todas las naciones; pero también conocen todos el esfuerzo grande de cultura civica realizado para alentar estos mismos sacrificios. No sólo se ha estimulado a los ciudadanos a ofrendar su hacienda y su vida, sino que muchas veces se ha educado también este patriotismo en el sentido de que moderasen las expresiones y conceptos, que acaso podrían en cada país dificultar las excelentes Uniones Sagradas, expresión eficacisima de aquel magnánimo y elevado sentimiento, y a que se ha debido muchas veces la salvación de la Patria.

No sólo hemos procurado estimular y alentar la educación ciudadana, sino exponer algo más complejo dentro del sentimiento patrio: explicar la solidaridad nacional; y esto lo hemos podido hacer de una manera matemática, puesto que, siendo el seguro de vida la fórmula matemática de la solidaridad humana, hemos podido enseñar en esta propaganda constante por toda España, como en el sector nacional de reaseguro, la suerte o la desgracia, el mayor o menor éxito de la economia de los niños andaluces, está relacionado con el de los niños vascos, como se enlaza el de los niños catalanes y extremeños. Hemos procurado hacer comprender la solidaridad en nuestra esfera, y, más que hacerlo comprender, hemos establecido un tejido extensisimo e intensísimo de solidaridad económica española. Esta solidaridad no la hemos presentado como algo confuso, sino que hemos ido difundiendo las teorías de interdependencia social; hemos ido enseñando cómo en estas funciones existe la necesidad del concurso de todos, y cómo el esfuerzo de todos debe ser igual para el reconocimiento de la Patria. (¡Muy bien!)

Esto lo hemos efectuado de manera palmaria en Melilla, en la zona española de Marruecos, donde el régimen de previsión ha acompañado a la acción militar. Alli hemos llevado la política social de penetración, la política de tutela, y en Marruecos ha habido afecto, respeto, consideración, así a los esfuerzos del Ejército como a los elementos populares, lo mismo tratándose de nuestros compatriotas que de los indígenas, y hemos inculcado este fervor consciente a España en las escuelas franciscanas y en las israelitas y en una interesante asociación de mutualistas rifeños. En todas estas campañas jamás nos hemos atribuído el carácter de profesores ante alumnos, nó creyendo que existan planos distintos para el patriotismo, sino yendo a un cambio de impresiones con conciudadanos, hablando del porvenir de España con los que tienen igual derecho a preocuparse de ello.

En esta obra patriótica—y aquí viene la parte a que me referia de las experiencias de laboratorio—hemos aplicado normas especiales de actuación, basadas en el estudio de lo que se ha hecho en otras partes.

Nos encontramos, por ejemplo, que en la América española, en todos aquellos pueblos de nuestra raza, existe una atracción grande de la República norteamericana. Recuerdo que cuando era estudiante hablaba con atisbos de adolescencia, en esta apreciadísima Academia, de la posibilidad de este peligro en nuestras relaciones con Hispanoamérica. Nadie creia entonces que se podrían establecer fácilmente estas intimas relaciones entre pueblos de distinta raza, religión, idioma v otras esenciales características, v. sin embargo, la política de atracción de los Estados Unidos ha ido produciendo la compenetración espiritual y aun pólitica de los pueblos de toda América. Uno de los principales resortes de tal política han sido, indudablemente, los viajes. El Gobierno norteamericano, como sabéis, no se ha limitado a actuar desde Washington: no se ha circunscrito a recibir las indicaciones de los representantes diplomáticos de los Estados Unidos en la América Central y del Sur, ni las de los representantes hispanoamericanos, sino que los Ministros del Gobierno norteamericano han recorrido esas Repúblicas, se han hecho populares en las mismas, verificando toda esa serie de excursiones para apreciar de cerca sus problemas y crear relaciones personales.

Así nosotros, en el Instituto Nacional de Previsión hemos tenido en cuenta lo que en América se hacia desde los viajes del Ministro Root, al provecto de tratado continental relativo a los viajantes de comercio, al cual se reconoce gran importancia, a fin de producir una intensificación de aquella actuación en toda América. De la misma manera hemos hecho del kilométrico un resorte administrativo, y esto por todos los que toman parte en esta obra colectiva del Instituto Nacional de Previsión. Para que podáis daros exacta cuenta del trabajo realizado en este aspecto, he de deciros que últimamente el Consejerodelegado del Instituto, desde marzo hasta noviembre del año pasado agotó un billete ferroviario de 12.000 kilómetros. En diez años, el disertante, en unión de los Sres. López Núñez, Forcat, Shaw, Gómez de Baquero, Ormaechea, Cavanna y Aznar, yotros apreciados colaboradores, y asimismo ambos Presidentes y otros Consejeros hemos recorrido España en todas direcciones para apreciar sus problemas, porque claro está que no podíamos nosotros asumir la responsabilidad moral de proponer al Instituto avances de caracter autonómico, y antes de amplia descentralización, sin conocer de cerca el estado de opinión en las diversas regiones españolas, así como la posibilidad de ealizar convenientemente tales aspiraciones v su coordinación general. Esto no lo hacemos sólo en aquellas regiones en que se manifiesta el problema de una manera honda, sino en todas partes, estando el tiempo preciso en cada una, y si creimos necesario mayor estudio, hemos vuelto. Dicha atención minuciosa se ha dedicado, naturalmente, a Cataluña y las Provincias Vascongadas.

Por lo tanto, aplicando nuestro criterio podemos acaso habernos equivocado; pero cuando hemos llevado una proposición a la esfera del Consejo de Patronato y Junta de Gobierno del Instituto, es teniendo concepto del problema visto de cerca.

En nuestros viajes hemos visitado muchos desconocidos sectores de la España moral. Para que esto se comprenda de una manera perfecta, voy a poner un ejemplo que lo exprese gráficamente. En nuestro territorio hemos encontrado ciudadanos sin patria, hemos hallado personas que no estaban adscritas a nuestra nacionalidad ni a ninguna, que no estaban inscriptos en el Registro civil, ni habían oido hablar del mismo, no estando tampoco bautizados, es decir, que sin la acción del Instituto en la Península hubiera habido personas que hubiesen coexistido con nuestros ciudadanos, sin que el Estado español, ni actuación social regular alguna, tuviesen conocimiento de ello.

Si existe la posibilidad de que tales casos se produzcan, considerad cuánta masa popular hay poco atendida, poco visitada, poco conocida. Y ocurre lo mismo ante el derecho civil; por ejemplo, se formó el Código civil, y ha creido el legislador, al ordenar formas jurídicas de tutela o sucesión, que bastaba su promulgación para incorporarlas totalmente a nuestro pueblo, y hemos encontrado una gran parte de sociedad española fuera de este derecho civil, que hemos ido comprendiendo en la legislación especial adecuada que constituye el derecho civil de los pobres, evitando así que aquellas relaciones se desenvuelvan en forma extralegal. Hemos hallado en toda España que, así como habéis visto territorios sedientos de agua que los fertilice, hay grandes multitudes en todas las clases sociales, en todas las regiones, sedientas de cordialidad, de trato de sincero afecto, y sensibles al mismo. Efectivamente, existe una fuerza ciudadana enorme inapreciada; elementos a veces de ciudadania muy cultivada, otros donde hay gérmenes de bondad nativa; canteras de útiles ciudadanos que están esperando la herramienta del trabajo educador para serlo. Además hay una enorme cantidad de fuerza ciudadana que se separade nosotros por todas las fronteras, respecto a la cual no se hace todoel esfuerzo necesario para retenerla, y, caso de que esto no sea posible económicamente, no se la dirige un impresionante saludo de despedida que le recuerde la Patria, ni esta le sigue cuando se halla en el Extranjero, dedicándole aquella atención que tiene Italia para sus colonias en América, cuidando de que las relaciones patrióticas no dejen de existir, que es también lo que se ha procurado hacer en nuestro régimen de previsión con las colonias de españoles en Francia, señaladamente en Marsella, solicitamente presidida por el señor Rosselló. La comunicación directa es constante con todas las regiones, pues siempre hemos indicado en nuestra propaganda (recuerdo que lo decia en el prestigioso Ateneo barcelonés) que el Instituto aspira a aparecer vascongado en San Sebastián, Bilbao o Vitoria, catalán en Barcelona, castellano en Valladolid, aragonés en Zaragoza o Graus, andaluz en Sevilla, extremeño en Cáceres y Badajoz, gallego en Santiago...., porque es genuinamente español, y porque ese movimiento lo atiende desde Madrid de una manera imparcial, sin preferencias ni excepciones.

No sólo hemos observado este proceder de comunicación directa, sino que hemos establecido el referendum nacional práctico, cuidando sistemáticamente de que en todas partes se manifiesten opiniones y aspiraciones de previsión popular, para irlas atendiendo. Una de las ventajas más grandes que ha tenido esta obra de unión espiritual en el sector del Instituto ha sido la forma de tramitación de los asuntos. acerca de lo que me permitiré ligerisimas indicaciones, puesto que es algo que ha experimentado el propio Instituto. Hoy tiene gran estimación: no sabe cómo agradecer las manifestaciones oficiales y sociales de apoyo, de aliento, casi estaria por decir que, muchas veces, de finalidades excesivas, puesto que a las finalidados que se le atribuyen no acompañan siempre los medios necesarios para realizarlas, obligándonos a aplazar alguna de estas gratas manifestaciones; es decir, que el Instituto no tiene queja: al contrario, tiene motivos de gratitud al Estado y a la sociedad española; pero en los comienzos no siempre ocurrió así: en los comienzos, el Instituto, algo supo de peticiones desatendidas y de palabras incumplidas, que permitian comprender toda la impresión que debe dejar en el ánimo mejor templado para la benevolencia una serie de hechos de esta índole, y, por lo tanto, puesto que habia vivido algo de esta experiencia, no mucho, afortunadamente, se propuso que cuantos dependan del Instituto, cuantos estén relacionados con el mismo, no tengan que sufrir ninguna de estas contrariedades. A veces ha llegado a anticiparse a las peticiones; por ejemplo: al preparar ahora el seguro obligatorio del retiro obrero, hemos creido que había parte de fondos de colocaciones sociales para fines sanitarios que debía ser administrada por el Estado, teniendo así un plan nacional de conjunto el servicio, y que otra parte correspondia a una gestión territorial; y fijándonos en lo que significan las Diputaciones provinciales vascongadas, fijandonos en la fuerza que va adquiriendo la Comunidad de Ayuntamientos en Zaragoza, y en la notoria virtualidad de la Mancomunidad de Diputaciones de Cataluña, creimos que estos organismos debian administrar el respectivo sector del tesoro popular; lo indicaron el Instituto Nacional y las Cajas hermanas de Cataluña y de Guipúzcoa, lo aceptaron todos los partidos políticos, todas las representaciones sociales, y se ha propuesto por el Gobierno al Parlamento. De suerte que las Diputaciones y Mancomunidades se han encontrado sorprendidas en la Gaceta con la proposición de atribuciones que no habían solicitado, sencillamente porque el sector directivo y propulsor creyó que eran justas. Y esto ha producido un fenómeno especial. Nosotros hemos tenido siempre presente que administrábamos/un patrimonio nacional, que teniamos un conjunto de atribuciones, de derechos y de medios económicos, que ni por un momento podíamos aplicar para congraciarnos con una clase social ó con una región determinada, aunque los que intervinieran tuvieran simpatia especial por aquella determinada región o por aquella determinada clase. Si excediesen en una linea el limite de lo que les correspondía, si concediesen más de lo debido, motivaban que el Estado retirase al Instituto la facultad que le habia confiado. Por lo tanto, nosotros hemos dicho constantemente a la clase obrera y a las regiones: Sabed que lo que acordamos es porque lo entendemos justo; no debéis corresponder a esta justicia con el agradecimiento, si acaso debe corresponderle el reconocimiento del deber cumplido, nunca la gratitud, porque son manifestaciones de indole distinta. Y ha ocurrido una cosa particular, y es que los elementos populares y los representativos de regiones y de provincias se han empeñado en agradecer lo que se declaraba resolución de equidad. Esto se ha visto de una manera palmaria en un caso que creo conveniente referir, limitándome a citar uno solo, para no fatigar vuestra atención. Esto se ha visto en una magna reunión que se celebró en la Diputación provincial de Barcelona, bajo la autorizada presidencia de D. Eduardo Dato, y a la que asistieron el adalid regionalista Prat de la Riba y otros importantes elementos de diversas significaciones de Cataluña, y en nombre de todos declaró D. Luis Ferrer-Vidal, caracterizado Presidente de la Caja Catalana de Pensiones, algo que tiene una gran filosofia y que es verdaderamente digno de recordarse ante un auditorio tan ilustrado. Decia el Sr. Ferrer-Vidal: «Ved, pues, cómo no exageraba al ponderar la gratitud que por vuestra justicia os debemos..

He aqui, reunidos en esta frase, dos conceptos que son ejemplo de lo que estaba diciendo. Reconocíase que habiamos hecho algo justificado, y, sin embargo, en nombre de aquellos elementos, algunos de ellos de muy circunspecta apreciación en tales materias, nos decía: Por vuestra justicia, tenemos profunda gratitud. Esto lo explicaba en manifestaciones que no voy a leer integras por su excesivo elogio. Clarividencia en respetar una vida local alli donde se halló, no absorción en el organismo del Estado, elevación de la acción regional al nivel del Instituto Nacional, y, sobre todo, manera de proceder al adoptar estas resoluciones que se calificaba de hidalga. Por esto último fueron principalmente agradecidos actos de justicia.

Es decir, que lo que agradecian era, en debida justicia, la forma o manera como se había realizado.

Y esto ocurrió también en relación con Portugal. El Instituto de Reformas Sociales consideró, al preparar la Ley del Nacional de Previsión y tratar de los derechos de los extranjeros, que hay algunos que sólo oficialmente podemos considerar en España extranjeros, pues son extranjeros especiales, como los portugueses y los ciudadanos de las Repúblicas iberoamericanas; y cuando se dice en la Ley que los extranjeros tendrán derecho a bonificación, a protección del Estado siempre que exista reciprocidad, entendió que debía de eximir de esta prueba a los portugueses y americanos de raza ibérica, y considerar la reciprocidad siempre supuesta tratándose de dichos ciudadanos.

Esto lo hizo sin consultar con nadie. No se pregunto a Portugal si haria lo mismo cuando promulgase una Ley parecida, porque entendiamos que si esto se trataba por la via diplomática, podria dar lugar a suspicacias, y que de todas suertes el pensamiento hubiera perdido el aroma de la espontaneidad en un expedienteo.

Las Cortes españolas lo aprobaron: se promulgó la Ley, quedó establecido el principio, y sólo siete años después háblamos en Portugal de este avance. Recuerdo todavía la impresión que produjo al Presidente de la República portuguesa, al Dr. D. Bernardino Machado, a quien dedico en este momento palabras de expresiva salutación y agradecimiento, mucho más cuando está en momentos de apartamiento del Poder, la impresión con que rogó ampliásemos con explicación detallada lo que habíamos hecho, y su impresión indudablemente no era la de un gran avance económico realizado por su país. Los obreros portugueses que en España trabajan son pocos; las pesetas que pueden devengar de nuestro Tesoro son escasas; por lo tanto, no era esto lo que impresionó al Dr. Machado. Fué la manera espontánea, el modo gallardo con que España se acordaba de sus hermanos de Portugal al proteger a los trabajadores de nuestra patria.

Precisamente, y esto tuve la honra de decirlo en la Universidad de Coimbra, todas las relaciones entre los pueblos no dependen, generalmente, de grandes acuerdos; no ha habido grandes acuerdos para que se declare amistad o desvio a Portugal, sino que, como la vida se va entrelazando de grandes y pequeños hechos, existen detalles que uno tras otro van significando un trato de afecto y van aumentando la cordialidad, o bien pueden irse rompiendo uno a uno los hilos que tejen la vida de relación de los pueblos.

Mucho ha habido de sencillo en la obra incesante del Instituto. que solamente en casos salientes me complace presentar a vuestra consideración. Como ejemplo citaré el de que en una de las primeras excursiones que celebramos, llegamos a un pueblo de pequeña importancia por el número de vecinos, si bien de gran renombre social. Alli dijimos que volveriamos al año siguiente, y al volver, nos contaron que en un grupo de labradores alguno manifestó que empezaban a tener confianza en los proyectos que exponia como posibles realidades la representación del Instituto, pues al cabo del año ofrecido había vuelto, reseñando lo realizado y preguntando lo hecho en el pueblo en ese tiempo. Esto nos produjo satisfacción, acompañada de un dejo de tristeza, al imaginar cuantos lamentables antecedentes se habrian ido incrustando en la mente de aquellos labriegos, para no considerar incuestionable la sencilla afirmación de volver, que hacia una representación del Estado. No cesamos en la labor hasta dejar bien firme la confianza popular en el Instituto, en la representación del Estado español.

Es evidente que la cordialidad supone dos términos. En ambos aspectos de nuestra patria, el nacional y el regional, la estamos procu-

rando incesantemente, y hemos tenido la satisfacción de lograrla en nuestra esfera de trabajo.

No hace mucho tiempo celebramos una reunión en Zaragoza, en donde la colaboración aragonesa obrera y patronal manifestó que habiamos llegado a una perfecta compenetración de ideas y de aspiraciones de progreso social.

En Cataluña muchas veces hemos hablado del problema social en la plaza pública, en Casas del Pueblo, en cuarteles, en los campos y aun en Iglesias, y hemos conseguido la adhesión a esta obra de cordialidad.

No hace mucho tiempo tampoco que la Diputación provincial de Vizcaya ponia a nuestra disposición una sala de Comisiones de su Palacio para reunirse la Colaboración de la Ponencia nacional de la Ley de Retiros obreros.

La cordialidad con la actuación nacional ha existido en todas las regiones, y esto lo acreditan los Anales del Instituto tan minuciosamente, que sería fatigosa la lectura de un mero extracto.

Supongamos que, por desgracia, no se hubiese logrado. Acerca de esto, decía el año 1916 en La Voz de Guipúzcoa, refiriéndome a la cordialidad del Instituto Nacional con la Caja Regional Catalana: «De no haber llegado a tales resultados con graves perjuicios para las clases trabajadoras, debo reconocer lealmente que la responsabilidad moral hubiese sido de ambas entidades, pero en primer término del Instituto Nacional, que no habría sabido cumplir la misión que le confió la patria, a la vez que le dotaba de facultades y elementos adecuados para ello.» Está pronto siempre el Instituto a iniciativas de cordialidad, y lo ha intentado en todas las partes, siempre con la esperanza puesta en el resultado.

Me escucha quien fué significado compañero de excursión a Coimbra, el Sr. Gómez de Baquero, en un momento difícil. Se acababa de verificar una visita naval que había producido algún revuelo en Portugal. Existian recelos e interiores desavenencias, y hubo poco antes un movimiento político. Sin embargo, tuvimos fe en el resultado de nuestra misión académica, como lo hemos tenido siempre dentro y fuera de España cuando hemos ido a hablar en términos de cordialidad. La reunión aludida de la muy culta ciudad universitaria de Coimbra terminó con un unánime y emocionante ¡viva España!, naturalmente correspondido por nosotros con uno muy efusivo a la nación hermana.

En los Estados Unidos, como sabéis, después de su guerra civil, formidable, contra la esclavitud humana, por el principio de la libertad, hay algo que consideró Gladstone como lo más grande que han hecho los Estados Unidos, y es que, después de la sangre vertida, reciprocos agravios y grandes desastres económicos, el elemento más poderoso, los Estados del Norte, merced a una célebre proclama del Presidente de la República, declararon que la nación no podía consi-

derar que hubiese habido Estados separatistas; aquí no hay, se dijo en tono elevadisimo en 1865, más que compatriotas que tienen su puesto al lado de los demás ciudadanos en el Parlamento; vayamos juntos a revisar la Constitución americana y a rehacer la patria. En aquella actuación ejemplar se decidió la suerte de los Estados Unidos en lo porvenir, y como decía casi proféticamente el gran patriota inglés, se preparó una nación de importancia eficaz para la fuerza democrática en el mundo. Claro está que en los elogios a la historia de los Estados Unidos dejo a salvo, con la sinceridad con que procuro hablar siempre, algunas de sus relaciones con nuestra patria, donde considero, por cierto, que hubo repercusiones de retroceso en el derecho internacional.

La iniciativa de la cordialidad debe corresponder, indudablemente, al elemento de mayor fuerza, y esta iniciativa es siempre sugestiva.

Cuando los Estados Unidos se propusieron atraer las Repúblicas hispanoamericanas, formar una personalidad panamericana, en sus primeros intentos, como sabéis, fracasaron, encontrando a aquellas Repúblicas recelosas ante dicha tendencia. Entonces, los Estados Unidos, en vez de emplear el tiempo en censurar a pequeñas Repúblicas centroamericanas que no se habían apresurado a secundar sus deseos, entendieron que debían reformar su política atractiva, pensando que si no habían conseguido resultado y anhelaban tenerlo, habían de lograr una inteligencia con toda América, la que nosotros debemos ya admitir necesariamente para la coexistencia de relaciones. Entonces, los Estados Unidos fortalecieron por todos los medios posibles la política de cordialidad, y el resultado lo habéis visto con ocasión de la guerra mundial.

Por lo tanto, en estos momentos de general preocupación, no ejercitando un derecho, sino en cumplimiento de un deber de ciudadano de exponer cualquier antecedente que considere que puede ser de alguna utilidad, hablo de asuntos en los que hemos trabajado bastante, sin desconocer que la materia es difícil y compleja, y que los resultados satisfactorios no se han logrado sin meditación ni sin labor. Es preciso añadir algo que me produce viva satisfacción afirmar. Nunca hemos adoptado sin éxito la iniciativa de la cordialidad en las relaciones nacionales y regionales y en las sociales, y jamás, en manos del Instituto Nacional de Previsión, ha sufrido para ello menoscabo alguno la dignidad del Estado. Es más, hemos podido llegar a máximas soluciones de concordia, con el enaltecimiento de la acción patriótica del Estado.

Todavia recuerdo la emoción que nos produjo la villa de Graus, genuino pueblo del insigne Costa, cuando recibía engalanada y con estandartes a los representantes del Instituto Nacional de Previsión. Sobre todo, llamó vivamente nuestra atención una bandera con el siguiente lema: ¡Gracias a Dios que el Estado se acuerda de los pobres

trabajadores! Esto es lo que hemos procurado siempre: rodear al Estado de un ambiente de respeto y simpatia popular.

Existe adecuada correspondencia en esta tarea? Indudablemente-Estoy relatando hechos; pero para que se vea aún de manera más precisa, voy a referir algunos muy concretos, en que se demuestra la grata correspondencia a esta actuación, hecha en nombre de la acción nacional. El Instituto de Previsión, siguiendo el carácter amplio a que antes me refería, en su propaganda en Guipúzcoa puso al lado del texto en el idioma nacional el texto en idioma vasco, y la Caja de Ahorros de la Diputación provincial de Guipúzcoa, de una manera espontánea, ha correspondido poniendo al frente de tal documentación, junto al escudo de Guipúzca, el de España.

No hace mucho se verificaba en la provincia de Barcelona, en el Ateneo citado de San Juan Despi, una reunión popular importante presidida por la Mancomunidad de Cataluña. y el Sr. López Núñez dió una conferencia acerca de las Escuelas de Reeducación de Inválidos. comentada por el General Marvá, y con citarles excusó el elogio de ambos trabajos, expresándose por la Mancomunidad que establecería la primera Escuela española de Reeducación de inválidos del trabajo. No se limitó, sin embargo, a acoger aquella idea, sino que expresó su digno representante, el Consejero Sr. Bartrina, que la política social del Instituto Nacional de Previsión era la que entendía que, seguida en todos los sectores de la vida nacional, produciria una verdadera cordialidad de relaciones en la colaboración de la acción nacional y regional. Es más, a continuación hablaba el competente asegurador, infatigable Director de la Caja de Pensiones y muy querido amigo mio, Sr. Moragas, y en medio del aplauso general declaró con aquella representación que, ya que procedia el Instituto con tal carácter de imparcialidad, que había querido que en la Comisión que ha estado alli trabajando, junto al Consejero-delegado, que es catalán, estuviese el Secretario general, que es leonés, a fin de que la impresión que llevasen fuese más desapasionada; decia que no era sólo interesante que transmitieran a todas partes las manifestaciones que habian observado de cordialidad y de afecto a toda España, sino que podia estar seguro el Instituto Nacional de Previsión de que, cualquiera que fuese la organización de la estructura politica española-claro está que hablando siempre dentro de lo que pudiera ser más o menos descentralizado-, podía estar seguro el Instituto de la perdurable y cordial adhesión de la Caja catalana.

Puedo referir otro hecho de carácter aun más intimo, y que nos produjo gran impresión al conocerlo después de verificado. Uno de los colaboradores más útiles del Seguro social en Cataluña, muy significado por sus ideas regionalistas, el Sr. Serra y Jané; comerciante de

buena reputación y gran laboriosidad, murió hace poco, y antes de morir indicó a su familia que uno de sus firmes deseos era que, al enterrársele, se le pusiera la medalla del Instituto Nacional de Previsión, es decir, una medalla que tiene por honra grande el escudo de España. A esto no se llega con leyes ni resortes administrativos, sino con una espiritual y constante tendencia de simpatía y de mutuos afectos y consideraciones.

Ahora bien: de todo lo expuesto existe una resultante práctica que, aunque se enuncie en sucintas palabras, basta para comprender su importancia. Hemos llegado en nuestra Patria a una opinión unánime, respecto a la Ley de Seguro obligatorio del retiro obrero. Como todos sabéis, estas Leyes de Seguro obligatorio han originado en todas partes grandes disensiones; a veces en la Camara francesa ha habido más de sesenta proposiciones distintas, y, sin embargo, hemos llegado aquí a una solución unánime, es decir, al máximo de cordialidad nacional y regional, cordialidad de patronos y obreros, cordialidad del seguro oficial y del seguro particular. Y a esto, ¿por qué se ha logrado? No por esfuerzos extraordinarios; acaso el principal motivo de haberse conseguido esa solución es el gran ambiente de cordialidad existente; había en todos espiritu de transigencia y la seguridad de que serían escuchados y atendidos, y que si se llegaba a una solución, aquella solución sería formalmente cumplida. Esta ha sido la principal fuerza para conseguir tan excelente resultado.

Aunque entiendo que no debe existir la modestia corporativa, sin embargo, acaso sea excesiva la reseña de actos satisfactorios, mucho más cuando no puede creer ninguna institución humana que esté exenta de defectos; pero si he podido someterlos sin dificultad a vuestra apreciación, por la consideración, y con esto termino, de que el Instituto Nacional de Previsión atribuye parte importantisima de su éxito al pueblo español en esta «obra de justicia y de paz», que le fué confiada legalmente por el Rey en 1909, en nombre de la Patria. En efecto, los viajes constantes de comunicación directa nos confirman en una fe inquebrantable y consciente en nuestro pueblo. Entiendo, y hablo con la convicción de la observación propia, que en todos sus sectores sociales y regionales responde el pueblo a todo llamamiento de cordialidad hecho seriamente. Esta experiencia, importante o sencilla, como apreciéis, es una ofrenda que el régimen de previsión popular dedica a nuestra España en estos solemnes momentos. (Grandes aplausos.)

Intensificación de los retiros obreros.

on el Real decreto que transcribimos ha sido puesto en vigor el proyecto de Ley aprobado por el Congreso de los Diputados y dictaminado de conformidad con la Cámara popular por la Comisión permanente del Senado. No cabe dudar que, de haber continuado algunos días las sesiones de Cortes, el proyecto hubiera sido aprobado. El Gobierno, apreciando la urgencia de esta reforma y lo adelantada que se hallaba su tramitación parlamentaria, adoptó, como queda dicho, el acuerdo de implantarlo por decreto.

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados el día 11 de febro de 1919 fué leído el dictamen de la Comisión permanente de Gobernación sobre el proyecto de Ley relativo a la intensificación de retiros obreros. En tres sesiones se puso a discusión el mismo, pasando, después de aprobado en la Cámara popular, a la deliberación del Senado. Intervinieron en el examen del proyecto de bases los Diputados Sres. Sala, Cierya, Saborit, Alba, Rodés, Artiñano, Barcia, Barriobero y Armas, Bernard, Inza, Vehils y Anguiano; por el Gobierno y la Comisión, el Sr. Conde de Romanones, el Sr. Francos Rodríguez y el Sr. Picó. La discusión fué muy razonada y serena: se deslizó siempre en un ambiente de simpatía hacia el provecto, estimado por todos como uno de los más importantes y de mayor trascendencia de aquellos que estaban sobre la mesa del Congreso. La opinión de la Cámara fué unánime en cuanto a la necesidad de discutir rápidamente el proyecto de bases de intensificación de retiros obreros, y en que el desarrollo de los mismos en el articulado se prepare con el mínimo de tiempo. por el Instituto Nacional de Previsión, para el que sólo elogios tuvieron todos los oradores, por la labor, ya realizada, preparando las bases que se discutían. No hubo discrepancia tampoco al estimar urgente la aplicación de los retiros obreros a los trabajadores del campo.

En el Senado no llegó a discutirse públicamente el proyecto de intensificación de retiros obreros. La Comisión de la Alta Cámara, encargada de dictaminar, aceptó sin reserva la ponencia del Sr. Conde de Lizarraga, la cual, ante el cierre de las Cortes, pasó a ser base del Real decreto publicado en la Gaceta del 11 de marzo de 1919 sobre intensificación de retiros obreros.

El Instituto Nacional de Previsión prepara actualmente, y sin pérdida de momento, el Reglamento desenvolviendo las bases insertas en el Real decreto aludido, que insertamos a continuación en estos Anales.

Real decreto de 11 de marzo de 1919 sobre intensificación de Retiros obreros.

EXPOSICIÓN

Señor: La implantación del régimen de intensificación de los retiros obreros es de aquellas medidas que con mayor urgencia reclamanuestra economía nacional, no sólo por altas consideraciones de justicia social, de bien entendido humanitarismo y aun de utilidad del Tesoro público, abrumado hoy por atenciones de Beneficencia, que deben serlo de Previsión, sino también por razones de conveniencia técnica, toda vez que con el transcurso del tiempo se encarece el Seguro, dificultando así su contratación en términos de facilidad y comodidad para todos. Convencido el Gobierno de esta urgencia y persistiendo en la política social que es sustancial en su programa de reformas beneficiosas para el pueblo, cree llegado el momento de llevar a la realidad aquel régimen, ya preparado, y del que hay derecho a esperar resultados muy provechosos.

El régimen de intensificación de Retiros obreros que ahora se somete a la aprobación de V. M. es una ampliación del ya establecido por la Ley de 27 de febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión con el sistema de la libertad subsidiada, el cual hacia ya obligatoria la bonificación del Estado para la formación de las pensiones de vejez que libremente contrataran los obreros en aquel organismo. La declaración de ampliable del crédito destinado a realizar esta obligación del Estado preparó el paso al régimen obligatorio que ahora se propone, y que comenzará por la obligación de los patronos

para llegar a la de los obreros cuando las circunstancias económicas lo consientan, conservando entretando el carácter voluntario para las imposiciones individuales, beneficiadas estas por especiales ventajas, que han de ser eficaz estimulo para su aportación.

Sobre estas bases de absoluta equidad, el Gobierno de S. M. sometió a la aprobación de las Cortes un proyecto de Ley elaborado concienzudamente por una Ponencia nacional, organizada por el Instituto Nacional de Previsión, y en la que tuvieron representación las fuerzas patronales y obreras de todas las tendencias interesadas en la reforma y hombres significados en estos estudios, que generosamente han aportado su colaboración a tan noble empresa, haciendose acreedores al agradecimiento del país. Ese proyecto mereció la aprobación del Congreso de los Diputados y fué dictaminado por la Comisión del Senado.

Circunstancias políticas de todos conocidas, que han obligado al Gobierno a suspender las sesiones parlamentarias, han impedido que tal proyecto llegara a tener la definitiva aprobación de las Cámaras; pero teniendo en cuenta que ahora más que nunca es de urgente necesidad, para dar justa satisfacción en parte a las aspiraciones obreras y para la economía nacional, que se lleve a la práctica tal medida, y no habiendo en el proyecto nada que forzosamente haya de ser materia legislativa parlamentaria, el Gobierno cree conveniente someterlo, en forma de Real decreto, a la aprobación de S. M. Es ese proyecto de Real decreto una reproducción del dictamen de la Comisión del Senado, que aceptó a su vez lo votado por el Congreso. El Gobierno se propone en su día dar cuenta a las Cortes de tal medida y arbitrar en la forma establecida por la Ley los recursos económicos necesarios.

La reforma llega, pues, al Derecho público como una patriótica transacción, asistida con todas las garantías absolutamente indispensables en materia tan delicada y trascendental.

Para que la intensificación de retiros obreros pueda ser eficaz en plazo breve, entiende el Gobierno que conviene reglamentarla con posible urgencia, encomendando esta tarea al Instituto Nacional de Previsión, que, como instrumento oficial del Seguro social, tan eminentes servicios viene prestando a la patria; y es de esperar que, siguiendo en este período de preparación reglamentaria la misma politica de equidad, de amplitud de criterio, de respeto a las autonomías profesionales y locales y de especialización de las materias, logrará el mismo exito satisfactorio conseguido en la redacción de las bases del proyecto que hoy se somete a la aprobación de V. M., y que será siempre un timbre de honor para aquel preclaro Instituto y sus valiosos colaboradores.

Al presentar ya cristalizado ante V. M. el anhelo unanime de todas las manifestaciones del país, en una reforma que merece general asentimiento, entiende el Gobierno cumplir uno de sus primordiales y más gratos deberes e iniciar un considerable avance en el progreso social de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de V. M. tiene la honra de someter a su Soberana aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de marzo de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M. Álvaro Figueroa.—Alejandro Rosselló.—Diego Muñoz Cobo.—José María Chacón.—Amalio Gimeno.—José Gómez Acebo.—Joaquín Salvatella.—Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Por el presente decreto se establece el régimen de intensificación de Retiros obreros con arreglo a las bases siguientes:

PRIMERA

- 1. El Seguro obligatorio de vejez alcanzará a la población asalariada comprendida entre las edades de diez y seis y sesenta y cinco años, cuyo haber anual por todos conceptos no exceda de 4.000 pesetas.
- 2. Se considera clasificada la población asegurada en dos grupos o secciones: uno formado por los individuos que al entrar este decreto en vigor no hayan cumplido cuarenta y cinco años, y otro constituído por los que excedan de dicha edad.
- 3. La pensión inicial para los individuos que compongan el primer grupo se fija, supuesta la continuidad del trabajo, en 365 pesetas anuales desde la edad de sesenta y cinco años.
- 4. La contribución del Estado y la patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial de los individuos del primer grupo y el fondo para atender a los de edad superior a cuarenta y cinco años, se fija: para el Estado, en la cuantía máxima determinada por el art. 21 de la Ley de 27 de febrero de 1908, y para los patronos, en la cantidad complementaria precisa, según la tarifa legal, para constituir la pensión indicada, debiendo resultar equivalente la contribución media destinada a ambos grupos de asalariados.
- 5. La pensión inicial se convertirá en normal en el segundo período de ejecución de este decreto, mediante una cuota obligatoria de los asegurados para acrecentar la primera.

En vez de acrecentar la pensión, los asegurados podrán aplicar sus cuotas a constituír una pensión temporal que adelante la edad de retiro, o una indemnización a sus derechohabientes, en caso de fallecimiento.

- 6. Dicha cuota personal tendrá los caracteres de minima, pudiendo aumentarla los interesados hasta formar la pensión máxima de 2.000 pesetas anuales, o un capital hereditario que no exceda de 5.000 pesetas.
- 7. Estas condiciones podrán mejorarse por entidades regionales, provinciales o municipales, por los patronos o por la acción social.

SECUNDA

- 1. Los obreros de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años se regirán, en cuanto a reglas contributivas para el Seguro de vejez, por las mismas adoptadas o que se adopten en favor de la renta de retiro de los menores de aquella edad; pero para quienes ya hubieran cumplido la de cuarenta y cinco años en la fecha de la publicación del Reglamento, también teudrá la bonificación del Estado carácter preferente.
- 2. Se abrirá una libreta de ahorro en las Cajas sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, o en la Caja Postal, a cada uno de estos obreros, llevando a ella anualmente, además de la cuota del Estado, la patronal que a cada cual corresponda, así como sus aportaciones personales voluntarias y las bonificaciones que les fueren aplicables. Se aplicarán en igual forma cualesquiera otros recursos extraordinarios que se destinen a esta finalidad, entre ellos, los siguientes:
 - a) Las donaciones particulares que tengan ese objeto;
- b) Un recargo sobre los derechos de transmisión de bienes en las herencias entre parientes desde el quinto grado civil y extraños;
- c) Una participación de las herencias vacantes en concurrencia con los establecimientos que señala el art. 956 del Código civil.
- 3. Esta libreta será intransferible e inalienable, y su capital no podrá ser retirado por el titular libremente en ningún caso ni época.
- 4. De sobrevenir la muerte del titular antes de cumplir los sesenta y cinco años, se entregará a los herederos del finado el capital constituído por las cuotas patronales y personales recaudadas desde la apertura de la libreta, con sus intereses acumulados.
- 5. Si el titular no muere, pero se invalida antes de cumplir dicha edad, podrá optar entre hacer suyo, desde luego, el mismo importe de su libreta o acogerse a los beneficios del art. 75 de los Estatutos de 10 de diciembre de 1908, por que se rige el Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de que le sea aplicada en su caso la segunda disposición transitoria de este decreto
- 6. Llegada la edad de retiro, si la suma acumulada en la libreta de ahorro (por razón de las cuotas patronales y personales, las bonificaciones del Tesoro y los intereses devengados) fuese suficiente para constituir una renta vitalicia inmediata de 180 pesetas anuales,

se procederá seguidamente a hacerlo en el régimen del Instituto Nacional de Previsión.

En caso contrario, será transferido el capital de la libreta de ahorro a la institución de carácter público o social a que atribuya la Ley obligación de asistencia del anciano, hasta su falleclmiento.

En defecto de la aludida institución, podrá hacerse la transferencia a la entidad privada o al particular que tome a su cargo el sostenimiento del anciano, y a falta de una y otro, al interesado; pero en ambos casos se hará en términos tales que resulten convenientemente condicionados las cantidades y los plazos de los reintegros.

TERCERA

Desde la fecha en que entre en vigor el régimen establecido por este decreto se exigirà a los patronos haber cumplido las disposiciones del mismo:

- 1.º Para optar a las concesiones administrativas del Estado, la Provincia o el Municipio, y para intervenir en subastas y suministros.
- 2.º Para optar a los beneficios concedidos a la industria y al comercio por la Ley de Protección a las industrias, instituciones de crédito y demás organismos tutelares de ambas clases económicas.
- 3.º Para ser elector o elegido en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión.

Los patronos que con anterioridad a la mencionada fecha hayan concedido a sus obreros los beneficios del régimen serán preferidos en las ventajas enumeradas en esta base.

CUARTA

- 1. Se invertira una parte prudencial de las reservas técnicas, determinada en vista de los informes de las respectivas asesorías técnicas (actuarial, médica, financiera y social), en préstamos para la construcción de casas y escuelas baratas e higiénicas, díspensarios, sanatorios que faciliten una intensa lucha antituberculosa, préstamos a las Asociaciones agrarias y otras obras sociales de bien general, con la condición de que resulte garantizado de interés necesario para las tarifas aplicadas, con satisfactorias garantías hipotecarias y de responsabilidad económica de entidades intermediarias de completa solvencia.
- 2. Se podrá emplear, a menor tipo de interés y con análogas garantías de seguridad, una parte prudencial de otros fondos especiales de previsión que no sean para posibles contingencias inmediatas a las finalidades expresadas en el número anterior, y las de ofrecer

tierras adecuadas para el desarrollo de la institución denominada Coto Social de Previsión.

La determinación del plan de colocaciones se hará por la Administración central, en lo referente al fondo nacional, y respecto a los fondos regionales o provinciales, por las Diputaciones o las Mancomunidades de Diputaciones o Ayuntamientos, y se ejecutarán, en el primer caso, por el Instituto Nacional de Previsión, y en el segundo, por la Caja provincial o regional correspondiente.

QUINTA

1. La aplicación del régimen del Seguro de vejez estará comprendida en las condiciones generales de la Ley de 27 de febrero de 1908.

Los organismos de aplicación del régimen serán los siguientes:

- 1.º Instituto Nacional de Previsión.
- 2.º Cajas colaboradoras autónomas para cada región o provincia.
- 3.º Entidades aseguradoras de gestión complementaria.
- 2. La relación entre estos organismos se realizará por medio del reaseguro parcial. Las entidades aseguradoras de gestión complementaria reasegurarán parcialmente sus operaciones en la Caja colaboradora territorial respectiva, y éstas en el Instituto Nacional de Previsión.
- 3. Para entender en las bases técnicas fundamentales del nuevo régimen y en la aprobación de los balances actuariales se ampliará el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en la siguiente forma:

Tres Consejeros que representen a las entidades declaradas similares hasta la fecha de la implantación del nuevo régimen;

Dos Consejeros designados por el Gobierno de entre los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda;

Un Consejero designado por la Caja Postal de Ahorros;

Otro idem elegido por las Cajas regionales o provinciales autónomas no declaradas similares del Instituto.

4. Se nombrará por el Instituto Nacional de Previsión una amplia Comisión permanente para informar en los asuntos de carácter profesional, patronal u obrero, designándose entre los elementos de una u otra representación en la Ponencia nacional.

SEXTA

- 1. Para la práctica de las operaciones de Seguro de vejez serán admitidas todas las entidades aseguradoras, así de carácter oficial como mercantil o social, domiciliadas legalmente en España, y que reúnan las condiciones de garantía que determinará el Reglamento.
- 2. Todas las operaciones de pensión de retiro que practiquen las entidades aseguradoras dentro del régimen legal disfrutarán de los

beneficios de la bonificación del Estado, exenciones fiscales y demás ventajas de la Ley de 27 de febrero de 1908, con excepción de la franquicia postal.

3. Se establecerán tarifas uniformes, prudentemente calculadas, recargadas con una sobreprima igualmente uniforme, indispensable para cubrir los gastos de gestión.

SÉPTIMA

- 1. La falta de pago de la cuota patronal, transcurridos los plazos que señale la Ley para el ingreso, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la Inspección del Trabajo. El funcionario correspondiente de la misma practicará sumariamente la investigación, tocante al hecho del pago, que habrá de acreditarse mediante el oportuno documento justificativo de la Caja donde debe hacerse el ingreso. Comprobada la falta de pago, dicho funcionario pasará oficio al Juez de primera instancia, el cual procederá a la exacción por la vía de apremio.
- 2. Si surgiere alguna cuestión contenciosa distinta del hecho material del pago, se ventilará ante el Juez de primera instancia en juicio verbal. Contra su sentencia no se dará apelación, admitiéndose sólo el recurso de casación, con la obligación, por parte del patrono recurrente, de consignar la cantidad que fuere objeto del litigio
- 3. Con arreglo al art. 31 de la Ley de 27 de febrero de 1908, las rentas o pensiones de retiro obrero no podrán ser objeto de cesión, retención o embargo.
- 4. En los casos de entrega del capital de las libretas de ahorro previstos en los números 4 y 5 de la base segunda, las cantidades respectivas serán de la propiedad de sus beneficiarios, aun contra reclamaciones de los acreedores de cualquier clase de los mismos y de los herederos abintestato del titular, salvo los forzosos, en la porción legitima.

Bases transitorias.

PRIMERA

- 1. En el período inicial de la aplicación del régimen de intensificación de Retiros obreros, y en un plazo máximo de seis meses, se realizarán los estudios y trabajos preparatorios necesarios para hacer extensivo a la agricultura el Segúro de vejez.
- 2. Se comprenderán en los beneficios del régimen de intensificación de Retiros obreros todas las clases de trabajo del país. El Reglamento determinará aquellas profesiones que por razones de reconocida justificación deban ser objeto de condiciones especiales.
- 3. Se concederán ventajas especiales, en forma de aumento de la bonificación normal del Estado, para los casos siguientes:

- a) Para los patronos que con anterioridad a la fecha de 1.º de octubre de 1917 hayan concertado el Seguro de vejez de sus obreros con el Instituto Nacional de Previsión o con sus Cajas colaboradoras;
- b) Para los centros de trabajo que de igual modo lo hayan concertado antes de la promulgación de este decreto;
- c) Para aquellos que lo concierten antes de la época en que legalmente tengan que hacerlo:
- d) Para los obreros que en el periodo inicial contribuyan con imposiciones personales a acrecentar la pensión mínima a cargo del Estado y del patrono o a cualquier otro de los fines indicados en el número 5 de la base primera.

SEGUNDA

Mientras no se establezca el Seguro especial de invalidez, se aplicará en lo esencial el régimen actualmente en vigor en el Instituto Nacional de Previsión, modificando convenientemente sus disposiciones para que la protección a los afiliados, en caso de incapacidad para el trabajo, tenga las características de cooperación personal y de periodicidad de las imposiciones de los titulares, de modo que estes tengan derecho a la bonificación extraordinaria de invalidez para la conversión en inmediata de la renta diferida cuando hayan efectuado en su libreta imposiciones periódicas personales, debiendo fijarse la cuantía de la pensión inmediata en razón, no tan sólo del importe de aquéllas, sino también de la edad del titular en la fecha del accidente.

- Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión redactara el Reglamento del presente decreto con sujeción a las bases indicadas.
- Art. 3.º El Gobierno arbitrará por los medios legales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a estos servicios.
- Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio a once de marzo de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Álvaro de Figueroa.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Rosselló.—El Ministro de la Guerra, Diego Muñoz-Cobo.—El Ministro de Marina, José María Chacón.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.—El Ministro de Fomento, e interino de Hacienda, José Gómez Acebo.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella.—El Ministro de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez.—(Gaceta del 12 de marzo.)

MONTEPÍO MARÍTIMO NACIONAL

ESPUÉS de una activa gestión que para cumplimentar el encargo que el Instituto Nacional de Previsión recibió del Ministerio de Fomento, en la época en que figuró al frente de este departamento ministerial el Sr. Vizconde de Eza, de organizar a favor del personal que integra la Marina mercante española un Montepio Maritimo Nacional, gestión que corrió a cargo muy principalmente del Sr. Shaw, Administrador de la Caja de Pensiones del Instituto, y cuando ya se contaba con las adhesiones de un respetable número de entidades maritimas, como representación de los intereses de aquella importante agrupación social, el Instituto convocó a una reunión, que se celebró en su domicilio social, a las Juntas directivas de las Asociaciones de personal marítimo mercante para el examen del proyecto de Estatutos presentado por la Ponencia designada por el citado Instituto, y para la elección de los cargos de la Junta Superior del mencionado organismo.

La primera sesión, que se celebró el 8 de febrero último, fué presidida por el Excmo. Sr. D. José Marvá, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, y a ella concurrieron representantes de 22 entidades marítimas, compuestas, unas, por Capitanes y Oficiales; otras, por personal subalterno, y, otras, por obreros de industrias afectas a la vida del mar. Estuvo dedicada a dar cuenta de las adhesiones recibidas, a tomar nota de las credenciales que acreditaban la representación de cada uno de los que concurrieron a expresar el afectuoso saludo que, rodeado de los Jefes del Instituto, dirigió en nombre de este a todos el Sr. General Marvá, y al que correspondió muy atenta y cordialmente, llevando la voz de los reunidos, el Sr. López Perea, y a declarar constituida la Asamblea a los fines indicados en la convocatoria.

Dos sesiones, celebradas en los días 10 y 11 siguientes, invirtió la Asamblea en las tareas para las que había sido convocada. Ambas fueron presididas por el Consejero delegado del Instituto, Excelentísimo Sr. D. José Maluquer y Salvador.

En la primera de ellas, la representación de la Sociedad española de Maquinistas Navales de Barcelona presentó un escrito interesando que se demorase el funcionamiento del Montepio hasta tanto que las Sociedades maritimas de España obtengan del Estado ciertas garan-

tías, que se enumeraron, y que consideran beneficiosas para el personal nautico y de notoria previsión al constituir su Montepio, escrito que fijó desde luego la atención de la Asamblea y dió lugar a una detenida discusión en la que, con un elevado espiritu de armonía, llegaron todos a coincidir en que, procurando con decidida fe y entusiasmo conseguir las aspiraciones de los marinos mercantes, no fuese dificultada la organización del Montepio. Tratada esta interesante cuestión, la Asamblea empezó el estudio y aprobación de los Estatutos, manteniendo siempre el debate en términos de sinceridad y de esperanzas en el bien que a la clase había de reportar el Montepio, aclarando todas las dudas que surgieron y dando todas las explicaciones que como ampliación se solicitaron los Sres. Shaw v Ormaechea, que han constituido la ponencia, y logrando el Sr. Maluquer, que presidia, recoger los distintos criterios que fueron expuestos para aunar los como expresión de la voluntad de los asambleistas. Quedó en esta sesión aprobado todo lo referente a la organización del Montepio.

En la segunda continuó el debate y aprobación del proyecto hasta su terminación, y fué elegida, por unanimidad, la Junta Superior en esta forma

Presidente: D. Pedro García Encina, de la Asociación de la Marina mercante Española, de Barcelona.

Vicepresidente: D. Salvador Vinardell, de la Asociación de Maquinistas Navales, de Cádiz.

Suplentes: D. Mariano Gómez, de la Asociación Benéfica de Radiotelegrafistas, de Madrid; D. Cayetano Castriz, de la Federación de Obreros de la Navegación y Transportes, de La Coruña.

Secretario: D. José Sartou y Baquero, Abogado, Académico profesor de la Real de Jurisprudencia.

De esta Junta formarán parte los Presidentes de cada una de las Juntas de Fomento.

Los asambleistas dedicaron elogios a la labor realizada por el Instituto, al que expresaron su agradecimiento, y el Sr. Maluquer puso término a las sesiones estimando las manifestaciones de gratitud que se habían hecho, dedicando una muy especial en favor del Ministro de Fomento, Sr. Vizconde de Eza, y del ponente Sr. Shaw, y recordando que constribuye la Asamblea a restaurar las glorias del seguro marítimo español, pudiendo ser que sintetice su labor aquel feliz atisbo del Código de Tortosa, coetáneo de las Partidas, que tuvo el acierto de designar al seguro marítimo español el nombre de contrato de fraternidad.

Posteriormente, y como el proyecto de Estatutos confiere al Instituto Nacional de Previsión la facultad de la aprobación definitiva, se reunió el Consejo de Patronato de ésta, y después de examinar las actas de la Asamblea y los informes de la Ponencia, aprobó en definitiva los Estatutos por los que habrá de regirse el Montepio Marítimo Nacional, sin sustanciales modificaciones en los que habían obtenido la

aprobación de la Asamblea, y procurando recoger las aspiraciones de la misma.

Se dividen los Estatutos en seis partes o Secciones, y comprenden 87 articulos.

La primera Sección, Fines y organización, explica las finalidades del Montepio y los medios para realizarlas; consigna cómo y por quiénes se constituyen sus Juntas de representación, y la que se denomina Superior, domiciliada en Madrid; asigna a cada una la misión que le corresponde; determina el funcionamiento, y, por último, regula la Administración central, que actuará bajo la intervención y vigilancia del Instituto Nacional de Previsión.

La segunda Sección, Caja de pensiones familiares, trata de la creación de una Caja de pensiones familiares, para asegurar, mediante el pago de primas fijas mensuales, una pensión mínima de 365 pesetas anuales para la viuda y huerfanos de padre y madre; determina el pago de las pensiones, y condiciona la obtención de beneficios, según el tiempo que lleve inscrito el afiliado y las cuotas satisfechas.

La tercera Sección, De la gestión técnica de la Caja de pensiones familiares, está dedicada a la «Reserva técnica», a la «Reserva para fluctuación de valores» y a la «Reserva contingente de riesgo profesional», que constituirán la solvencia de la Caja de pensiones familiares, mientras que el Montepio Marítimo Nacional no adquiera el desenvolvimiento preciso para la formación de tablas de mortalidad y supervivencia propias de su experiencia para la valoración de sus obligaciones por el procedimiento de reservas matemáticas.

La cuarta Sección, Caja de pensiones de retiro, trata de la creación de una Caja para asegurar, con el esfuerzo económico personal, una pensión mínima alimenticia, mediante el pago de primas fijas mensuales, como condición fundamental para acreditar el derechó a una pensión de retiro por cantidad mayor, por aplicación de las bonificaciones del Estado y las especiales que a cada afiliado puedan corresponder del fondo de subsidios del Montepio Maritimo Nacional; fija el pago de las pensiones mensuales; establece las combinaciones de pensiones de retiro, capital cedido y capital reservado, y señala una escala de edades, con arreglo a la que deberá ser pagada la cuota fija mensual de cada afiliado.

La Sección quinta, De la gestión técnica de la Caja de pensiones de retiro, después de preceptuar que a cada afiliado le será abierta una cuenta individual, en la que se registrarán todas las imposiciones personales, ya sean fijas o irregulares, las bonificaciones obtenidas del Instituto Nacional de Previsión, procedentes del fondo general del Estado y las que le hayan correspondido del fondo general de subsidios del Montepio, dispone que las pensiones y capitales reservados serán una obligación definitiva contraida por el Montepio, y para hacer frente éstos se constituirán, como fondos de reservas, una que deno-

minará «Reserva técnica», y otra con el nombre de «Reserva contingente», y sienta el principio, en virtud de la incorporación del Montepio al Instituto Nacional de Previsión, de que sus pensiones de retiro no podrán ser objeto de cesión, retención ni embargo, por concepto alguno.

La sexta y última Sección, Bases transitorias, trata, como su nombre la indica, de aquellas reglas que afectan a la organización, aplicación de bonificaciones, derecho para obtenerlas y liquidación del Montepio si no adquiere el desarrollo necesario para el próspero desenvolvimiento técnico que se espera.

El Consejo aprobó por unanimidad los Estatutos.

EN MEMORIA DE CALBETÓN

Discurso leido en la sesión necrológica celebrada por el Consejo de Estudios Actuariales, en Madrid, el día 23 de abril de 1919, por el Exemo. Sr. D. Alvaro López Núñez, Vocal del mismo Consejo.

SENORES:

El Sr. Presidente del Consejo de Estudios Actuariales me ha confiado el honroso encargo de componer, y leer luego ante vosotros, la necrología del que fué nuestro Presidente honorario, D. Fermín Calbetón, arrebatado por la muerte al cariño y al respeto de cuantos le trataban, cuando aun podian esperarse de su talento, en plena madurez, y de su firme y bien disciplinada voluntad, muchos frutos en provecho de la Patria. Reconocido a este encargo, superior a mis fuerzas, pero no desproporcionado con mi buena intención y con el afecto cordial que siempre profesé al ilustre patricio, cuya pérdida ha causado universal sentimiento, procuraré recordaros ahora los méritos que hicieron insigne al Sr. Calbetón entre los hombres que en nuestros dias han trabajado por el progreso de España, y especialmente aquellos que se refieren a nuestros estudios de Previsión, que serán seguramente los que para vosotros han de tener un mayor y más justificado interés.

Cuantos conocieron a Calbetón, sin duda habrán podido apreciar aquel duro contraste entre las apariencias externas de su persona y las intimas cualidades de su espíritu. Era, en efecto, hombre de sencilla condición, un poco áspero en la forma, enemigo de eufemismos retóricos, recto en la acción, ajeno a toda táctica inhibitoria; su desaforada corpulencia física, su vigorosa contextura, como de atleta vasco, acentuaban más estas fuertes lineas de su carácter. Pero en el fondo era todo lo contrario: quiero decir que toda aquella humanidad formidable e imponente correspondia a un espíritu candoroso e infantil, y dentro de aquel físico, que parecia estar pidiendo la cesta del

pelotari o el hercúleo remo de los argonautas de Pasajes o Fuenterrabia, se albergaba un espiritu selecto, dotado de esplendidas luces naturales y avalorado en grado sumo por una cultura literaria y cientifica poco frecuente en los hombres que se hacen famosos en la politica. No creo ofender a nadie, porque nada hay menos ofensivo que la verdad, diciendo que van siendo excepción, entre nosotros, los politicos que gustan de las letras y tienen trato honesto con los libros. Por motivos que no es este el momento de exponer, se va extinguiendo la raza de aquellos estadistas que desde los gabinetes de estudio pasabau, por méritos de su sabiduria, a los gabinetes de ministerio. Para convencernos de esta verdad no es necesario que nos remontemos a dos tiempos heroicos del régimen parlamentario español, donde brillan, con fulgores de primera magnitud, los nombres de Martinez de la Rosa, Javier de Burgos, Alcalá Galiano, el Conde de Toreno, el Duque de Rivas, Cortina, D. Fermin Caballero, La Serna, Ros de Olano, el Marques de Pidal, Moyano, Severo Catalina, Nocedal, Pastor Diaz, Arrazola... Más reciente es la fama de los Echegaray, Castelar, Ayada, Moret, Montero Rios, Pi y Margall, Benot, Núñez de Arce, Cánovas, Balaguer, Alejandro Pidal, Silvela y Canalejas; pero en cada generación se acorta la lista de los políticos que tuvieron trato con Minerva, y es de temer que, siguiendo esta corriente, lleguemos a un estado en el que las Letras sean un impedimento para gobernar. ¿Cuán lejos estamos de aquel concepto socrático del gobernante, expuesto en el divino diálogo V de la República de Platón! «No habrá Estado perfecto-decia Socrates a Adimanto-mientras no se encarguen del gobierno los hombres que profesen un verdadero amor a la Filosofía.»

Calbetón formaba en el reducido número de políticos contemporáneos que han llegado a las esferas de la Administración pública con una preparación literaria y científica muy superior a la corriente. Conocia las lenguas sabias, que tanto disciplinan el entendimiento y tanto ayudan en el estudio de todo linaje de ciencias, y manejaba también con soltura buen número de lenguas modernas, aun las más enrevesadas y peregrinas. Evocamos ahora el grato recuerdo del Congreso para la Represión de la Trata de Blancas celebrado en Madrid en 1911, en el que Calbetón improvisaba discursos en todas las lenguas europeas, con gran asombro de los extranjeros que le escucha ban. Posteriormente, cuando representó a nuestra Patria en la Corte pontificia, también hubo de ser admirada en los Centros diplomáticos la facilidad con que el Embajador español se expresaba en distintos idiomas y dialectos. Y ya que citamos su estancia en Roma, hemos de recordar también el agrado con que se le escuchaba en las reuniones, tertulias y Academias científicas y literarias organizadas en torno al Vaticano, donde Calbetón demostraba su sólida cultura humanistica, su fértil ingenio y su fácil elocución, captándose la simpatía de aquel mundo esplendoroso en que aun se conserva la gloriosa tradición del Pontifice León de Médicis, que dió su nombre al siglo del Renacimiento.

En su juventud profesó Calbetón la enseñanza en la Universidad de la Habana, explicando la cátedra de Instituciones de Hacienda pública, e iniciando así una vocación por los estudios económicos que habria de conservar toda la vida. Formaba entonces en el grupo selecto de jóvenes economistas de la escuela liberal económica a la inglesa, representada en España por Gabriel Rodriguez, Moret, Figuerola, Echegaray y Azcárate, con otros profesores menos importantes, que predicaban la libertad absoluta y la fórmula de la oferta y la demanda como panacea de todos los males que afligen a nuestra pobre-Humanidad. ¿Quién habria de decir entonces, a aquellos fervorosos creyentes en Bastiat y Adán Smith, que ellos mismos, de allí a pocos años, vendrian a pasarse al campo contrario, es decir, al de la intervención, y abominar de aquellas doctrinas? Calbetón las condenó rudamente en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Politicas: «El individualismo de Smith y de Bastiat - dice - y la escuela de Cobden guían a Inglaterra en su camino; pero al lado de las inmensas riquezas que se producen a la sombra de esa bandera, y con el lema conocidísimo en ella inscrito, crece la espantosa llaga del pauperismo y se va formando una formidable masa de proletarios, que forzosamente ha de aspirar a organizarse para destruir instituciones capaces de tamañas injusticias sociales. Preside aquella sociedad una aristocracia amayorazgada, a la que sirve de auxiliar una plutocracia insolente y advenediza, bajo el amparo de una constitución política fundada en principios anticuados, en los que se concede capital importancia a títulos hereditarios. El sufragio que elige la Camara popular es restringido, y no permite acceso en los Gobiernos a los elementos verdaderamente populares sino muy paulatinamente y a medida que su base se ensancha. El Socialismo no adquiere todavia fuerza en esa época; pero en ella se constituven va los Trade-Unions, que reclutan bajo sus banderas a la masa de los obreros, y adquieren, en poco tiempo, un vigor, una fuerza tales, que hacen sentir su influencia sobre los capitalistas, y van cambiando el sentimiento público, y con él el sentido de las leyes, merced a un plan metódico y maduramente pensado.» Intervencionista convencido se muestra Calbetón en muchos ofros lugares de este discurso, y singularmente al referirse al problema agrario, de tan grave actualidad en nuestros días. «La propiedad de la tierra-dice - no se concibe sin la condición de que se use para el mejor cumplimiento de la función nutritiva que le asignó el Supremo Hacedor. El propietario que no la trabaja o no la utiliza razonablemente merece quedar incurso en la pena de expropiación.... Sagrado es el derecho del propietario; pero no está en inferior nivel, ante el derecho natural, el del cultivador de la tierra, y no será jamás organización justa del régimen territorial la que no armonice ambos intereses, respetables por igual.» En los últimos

años de su vida, Calbetón llegó a profesar un intervencionismo extremado, siendo partidario del Seguro obligatorio, y hasta del monopolio del Seguro por el Estado, si bien en este último particular hubo de inclinarse noblemente ante los argumentos que se le expusieron para convencerle de que semejante monopolio podria ser perjudicial para España, y singularmente para la propia institución aseguradora.

Como espíritu verdaderamente democrático, elevado, selecto, de fondo espiritualista y cristiano, D. Fermín Calbetón fué gran devoto del Seguro, expresión matemática de la humana solidaridad, institución maravillosa que, según feliz expresión de Alfredo de Courcy, tiene por base al Algebra y por coronamiento a la Moral. Ya no estamos, afortunadamente, en aquellos tiempos en que hablar del Seguro, aun en los medios más ilustrados, era perder el tiempo ante la ignorancia y la incomprensión. La propaganda incesante de los agentes de Seguros por campos y ciudades; la labor difusiva de las modernas instituciones oficiales de Previsión; la expansión de la reforma social, en la que el Seguro ocupa lugar preferente; la admirable difusión de las Mutualidades escolares, que preparan una generación mejor que la nuestra, y la obra, por decirlo asi, evangelizadora de escritores y conferenciantes que han esparcido las nuevas ideas por todo el ámbito nacional, tienen ya preparado convenientemente el campo para los grandes avances a que está llamado el Seguro en nuestro país; y aunque todavia tenemos mucho que hacer, porque la cosecha es grande y los trabajadores pocos, debe animarnos en la faena el pensamiento de que las mayores dificultades, que son siempre las de la iniciación, están ya, afortunadamente, vencidas. No es poco saber que, en las alturas del Estado, la política de la Previsión es un denominador común de todos los programas políticos: derechas e izquierdas, democracias y aristocracias, centralistas y regionalistas. ..., quienes discrepan en tantas cosas fundamentales para el régimen de los asuntos públicos, convienen en la necesidad de la Previsión social, no a modo de panacea para tantos males como hoy afligen a los pueblos, sino como un poderoso elemento de bien individual, de conservación colectiva, de mejora y bienestar del pueblo, y como eficacisimo instrumento de operaciones que, a no estar solidarizadas y avaladas por el cálculo matemático, excederían enormemente de toda capacidad económica. Calbetón formaba entre lo más escogido de los políticos devotos de la Previsión, y con hechos, mejor que con palabras, demostró su confianza en ella, convencido de que «el Seguro y el ahorro tienen que ser las principales columnas que sostengan el futuro edificio social».

La obra principal de Calbetón en favor del Seguro popular patrio, y aquella por la cual nosotros le debemos especial gratitud, es, sin duda, el Real decreto del Ministerio de Fomento fecha 5 de marzo de 1910, donde, con gran amplitud de miras y conocimiento de las exigencias de la realidad, planteó y puso en camino de resolución inte-

resantes problemas económico-sociales relacionados con el Seguro. cuyo desarrollo ha servido luego a transformaciones importantes, asf en el derecho público como en la acción social y privada. Contiene este decreto un preámbulo de gran sustancia doctrinal y en un todoinformado por el ideario de la ciencia moderna: en el sienta el Ministro afirmaciones que a todos cuantos profesamos el Seguro nos sonsingularmente gratas. «El Seguro popular—dice el Ministro-es una solución que, cuando atiende a todas las necesidades de la vida, realiza el supremo fin del bienestar de los ciudadanos, y prepara, en un ambiente de calma y tranquilidad, el advenimiento de más amplias soluciones que tendrán su realidad con el transcurso del tiempo.» Más adelante sienta aquel fecundo principio de la compatibilidad entre el Seguro oficial y el privado, siempre necesario para tranquilizar los: espíritus alarmados ante la voracidad del Poder público: «No excluve el seguro popular oficial al privado-dice Calbetón-, antes al contrario, se completan mutuamente, concurriendo ambos, como sucede aun en los pueblos más adelantados, al logro del bienestar general; y fuera equivocación imperdonable y de funestas consecuencias que el oficial no utilizase la orientación técnica en que se funda el Seguro privado, así como sería igualmente erróneo no prestar atención más que a las instituciones particulares, porque éstas, por eficaces que sean, no pueden educar a todo un pueblo en las prácticas utilisimas de la Previsión.»

Interesante es también en sumo grado cuanto en este preámbulose dice sobre las obligaciones del Estado para con sus funcionarios en orden a la Previsión. El régimen a la sazón vigente de Clases pasivas, caótico, inequitativo y dilapidador, al mismo tiempo que insuficiente para cumplir la altisima función social que le es propia, preocupaba al Ministro autor del decreto, y en éste puede decirse que está el primer impulso para la reforma que recientemente se ha llevado a cabo: «Al Estado-dice Calbetón-incumbe la misión de constituirse en entidad patronal respecto a sus funcionarios, regulando, en forma de Mutualidad, técnicamente organizada para el porvenir, la compleja materia de las Clases pasivas, que le impone una carga abrumadora, y sería conveniente que nuestro sistema de jubilaciones y pensiones vigente se amoldara al que sirve de norma a los retiros obreros, y pudiera fundarse sobre una justificada bonificación oficial del ahorro de los individuos » Como veis, Calbetón abogaba por un régimen técnico que acabase de una vez con el empirismo de las Clases pasivas y resultase beneficioso para el individuo y para el Estado. Posteriormente, desde el Ministerio de Hacienda, Calbetón diónuevo y poderoso impulso a esta reforma del régimen de Clases pasivas, en el que parece que otros Ministros no se atrevian a poner la mano, temerosos de topar con un avispero. El Real decreto de 3 de marzo de 1917, que desarrolló la llamada «Ley de Autorizaciones», hizo, por decirlo así, un corte de cuentas en este régimen, declaran-

do que, en lo sucesivo, los funcionarios de nuevo ingreso no tendrán derechos pasivos, aunque el Estado pactaria en favor de ellos, con el Instituto Nacional de Previsión, un concierto mediante el cual, y en forma de Seguro, se creasen justas pensiones de vejez y supervivencia. Además, esta Ley vino a reparar la tremenda injusticia que venia cometiendo el Estado al abandonar en este concepto a los funcionarios más modestos, que son precisamente quienes, por no tener facilidad para el ahorro, más necesitan la ayuda del Poder público; y así, por ejemplo, un rico señor que, por azares de la veleidosa fortuna, llegaba a ser Ministro durante una semana, adquiria el derecho a una pensión inmediata, mientras que un ordenanza, sirviendo treinta o más años al Estado, no granjeaba ni una misera peseta para su triste senectud. Tan formidable desafuero ha quedado corregido ahora, v va se están preparando las bases del concierto, gracias a las disposiciones del Real decreto refrendado por Calbetón en 31 de diciembre de 1918.

El Real decreto aborda también el problema del paro forzoso, problema que, según expresión de D. Gumersindo Azcárate, no puede ser contemplado sin estremecimiento del corazón, pues nada hay tan doloroso como querer trabajar y no poder hacerlo. Así como la ociosidad voluntaria es la madre de todos los vicios, la inacción forzosa lo es de todas las desesperaciones. Esas manos dispuestas a trabajar y paradas forzosamente, ¿cómo no han de alzarse, crispadas, contra una sociedad que consiente esta evitable desdicha? Porque en el mundo hay trabajo para todos; y sólo a una torpe organización social puede achacarse el mal de que, mientras en una parte faltan brazos para producir riqueza, en otra se mueran de hambre personas que quieren trabajar y no tienen donde hacerlo. El decreto de 5 de marzo de 1910 encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio del problema del paro, y aun le dió medios materiales para ello, merced a los cuales pudo venir a Madrid M. Luis Varlez, Director del Fondo Comunal del Paro en Gante y especialista en estas materias, y se designó una Comisión, compuesta de dos Consejeros del Instituto de Previsión, los Sres. Gómez Latorre y González Rojas, y un funcionario del de Reformas Sociales, el Sr. Palacios, Comisión que visitó las instituciones del Paro existentes en Bélgica, Francia y Alemania, y dió materia para la publicación de un libro notabilisimo, compuesto por el mencionado Sr. González Rojas y D. Ricardo Oyuelos. Este primer impulso de Calbetón produjo otras excelentes iniciativas sobre el particular, como la fundación de la Asociación Española para el estudio del problema del paro, la institución de una Bolsa del Trabajo en Madrid v la organización, en el Ayuntamiento, de una Oficina del Trabajo y Fondo del Paro, dedicada a inscribir las ofertas y las demandas que hagan los vecinos inscriptos en el censo de población y a favorecer la previsión contra el paro, subvencionando a las Asociaciones que practiquen este seguro. El problema ha seguido estudiándose desde entonces, permitiendo tal preparación llegar a un acuerdo en la Conferencia de Seguros Sociales reunida en Madrid en octubre de 1917 por el Ministro de Fomento Sr. Vizconde de Eza, de la que salió un proyecto de Ley que esperamos ver pronto convertido en provechosa realidad.

El proyecto de Ley de Seguro popular de vida, presentado a las Cortes por el Ministro de la Gobernación Sr. Sánchez Guerra en 12 de junio de 1914, tiene también su origen en este Real decreto de Calbetón. Quería nuestro llorado amigo que el Seguro de vida se extendiese a la clase trabajadora, para atenuar, cuando menos, el riesgo económico de la muerte prematura y ofrecer además la posibilidad de que las clases menesterosas pudiesen contratar empréstitos para la adquisición o construcción de casas higiénicas y baratas. Con los recursos que esta disposición oficial le concedió, el Instituto Nacional de Previsión preparó el proyecto, por medio de sus técnicos, con los cuales colaboró el Secrétario general del Comité internacional de Actuarios, Sr. Lefrancq, después de llamar a la opinión pública, mediante una información que al efecto se abrió, y donde todo el mundo pudo exponer sus aspiraciones. El Instituto de Reformas Sociales colaboró también en el proyecto, que, por males de nuestra política, no ha podido ser aún aprobado, aunque ha merecido el aplauso de los inteligentes, y es de esperar que, al remozarse ahora todos los valores sociales, la Caja de Seguro popular de vida, ideada por Calbetón, pueda comenzar pronto a funcionar.

Queria también Calbetón modernizar las Sociedades de Socorros mutuos para casos de enfermedad, cuidando de evitar los abusos, a que tanto se prestan estos riesgos, y que pueden evitarse o atenuarse extendiendo la masa de los asociados y previniendo el peligro de las indemnizaciones indebidas mediante el reaseguro. Todos conocéis, en efecto, no solo por propia ciencia y práctica profesional, sino también por la experiencia ciudadana, los torpes lucros a que se ha entregado la industria de este seguro de enfermedad, desacreditando el sistema y motivando severas medidas de la Administración encaminadas a salvaguardar los sagrados intereses de la salud pública. El saneamiento de estas Sociedades, Montepios y Corporaciones de todo linaje preocupaba a Calbetón, que quería llevar a estas instituciones populares un espíritu científico, garantia de su solvencia y moralidad. Así lo comprendió también la Conferencia de Seguros Sociales, al acordar la conveniencia de reglamentar, mediante una Ley, las Sociedades de Socorros mutuos, hoy dia un tanto abandonadas en lo que se refiere a la tutela del Estado.

Importantísima es también la disposición de este decreto sobre la Caja de Seguro popular de invalidez, que habría de comprender, no sólo la separación de los riesgos nacidos de los accidentes del trabajo, sino también los de enfermedad y los inherentes a la mutualidad maternal, tan relacionados con el vigor y fortaleza de la raza. Concatenada a este régimen habría de estar también la Caja de Seguro popu-

lar de invalidez, con especial indicación de las Mutualidades territoriales de reaseguro para los riesgos cuya cuantía excediese de la potencia económica de las Mutualidades aseguradoras.

Pero lo que tiene para nosotros singular interés en este decreto de Calbetón es lo referente a la organización del Actuariado, porque puede decirse que de aqui dimana nuestra existencia corporativa. Años hacía que la opinión profesional ilustrada se preocupaba de este problema. En España no existe la profesión de actuario de Seguros, y es preciso crearla. Obsérvese bien que con esto no decimos que no existan en España actuarios: lo que ocurre es que no hay actuarios con título profesional español. El actuario es el competente en la ciencia del Seguro, y en nuestro país los hay tan autorizados como en cualquier otro. Para los extranjerizantes, para aquella turbamulta de malos españoles que continuamente están deprimiendo el valor cientifico de nuestra Patria, conviene decir que esta ciencia del Seguro, con ser, como lo es, en efecto, de alta genealogía intelectual, no es una materia sublime, peregrina y hermética, reservada a un corto numero de escogidos e inaccesible a la muchedumbre de los estudiosos que viven más acá de los Pirineos. Aun limitándola, como indebidamente se ha hecho ahora, a la parte matemática del Seguro, no resulta superior a la de otras ramas de las Matemáticas aplicadas, que en nuestra Patria tienen eminentes cultivadores. Años hace que honra a la ciencia de nuestra Patria la Sociedad Matemática Española, que hoy preside el Sr. Rey Pastor, y en la que trabajan calladamente. como las abejas en sus celdas, muchos hombres especializados en esta noble ciencia, que ellos encaminan por nuevos derroteros. Precisamente, hace pocos dias, en presencia de dos insignes matemáticos extranjeros, francés el uno, belga el otro, la Sociedad Matemática Espanola, reunida en un modesto cuartito de la calle de Campoamor, de esta corte, demostró que, por la originalidad de su pensamiento y por el absoluto dominio de la técnica, puede alternar con las más autorizadas del mundo. El citar nombres aqui me parece difícil y peligroso, porque son tantos los que se han distinguido en el cultivo de esta rama de la ciencia, que seguramente habriamos de incurrir en omisiones dolorosas. Repasad vosotros, los que profesáis las ciencias que con el Seguro se relacionan, los nombres prestigiosos de catedráticos de la Facultad de Ciencias, de ingenieros, de técnicos en la ciencia de la Contabilidad, de aseguradores eminentes, y no es dudoso que encontraréis muchos a quienes para ser actuarios no les falta otra cosa que una facilisima preparación en la parte aplicada y la colación del grado correspondiente, otorgada por un Ministerio. Cuando decimos, pues. que no tenemos actuarios profesionales, no afirmamos un estado de inferioridad científica con respecto al Extranjero, sino que confesamos una deficiencia administrativa muy fácil de subsanar, y a la que. con la ayuda de Dios, ha de subvenir nuestro Consejo, organizando los estudios de aplicación necesarios para ello. Calbetón conocía esta deficiencia, y en su decreto de 5 de marzo echó los cimientos de la Corporación Nacional de Actuarios, que más tarde, anuando las fuerzas de la organización oficial de los estudios actuariales de la Escuela de Intendentes Mercantiles, de la Comisaria General de Seguros, del Instituto Nacional de Previsión, del Circulo Oficial de Aseguradores y de la técnica mercantil, ha cristalizado en nuestro Consejo. Por eso estimó tanto que le nombrasemos, como era de justicia en nosotros, Presidente honorario de esta Corporación, respecto a la cual tenia grandes proyectos de que nos hablaba frecuentemente, y que, por desgracia de todos, la muerte hubo de segar en flor.

Calbetón intervino también en el Congreso de Economia Nacional, celebrado en Valencia en mayo de 1918. Desde la presidencia de aquella reunión, organizada, como los Congresos anteriores, por un selecto grupo de jovenes economistas, y cuando la indole de los temas lo consentía, procuró dar la nota científica de la previsión social, que en estos últimos era su constante preocupación. Aunque la labor de aquel Congreso se dedicó especialmente a examinar temas de indole bancaria y de régimen industrial, así urbano como agrícola, no dejaron también de tratarse asuntos relacionados con el Seguro, habiéndonos cabido a nosotros el honor de exponer alli el régimen provectado para la intensificación de Retiros obreros, con motivo de una conclusión sobre ahorro y seguro de los trabajadores de la industria, presentada por el culto abogado de Alcoy, Sr. Moltó. Calbetón, siempre devoto del Seguro popular, recogió y comentó aquella nota en el discurso de clausura que pronunció en el paraninfo de la Universidad, en el cual, por cierto, expuso con gran viveza sus conocidas opiniones sobre la decadencia de nuestra Patria. Calbetón, como tantos historiadores, opinaba que, habiendo llegado España a la cumbre de su poderio y de su eficacia vital en el reinado de los Reves Católicos, comenzó inmediatamente a decaer por culpa de la nefasta política de Carlos V, a quien D. Fermin profesaba una especie de aborrecimiento personal, que se iba acrecentando con los años. Muchas veces le oimos hablar de la grandeza de España en el orden económico al finalizar el siglo XV, y en los comienzos del XVI, con sus admirables mercados del interior, sus Consulados y Universidades maritimas, su colectivismo agrario, sus instituciones de seguro, su intensa vida industrial, su comercio de exportación, y aun con sus tratadistas de estas materias, enumerados en el monumental inventario bibliográfico inserto por Menendez y Pelayo en su Ciencia Española. Todo ello comenzó a languidecer al entronizarse en España la dinastía austriaca con el Emperador Carlos V, atento sólo a predominar en Europa desde su trono de Alemania, aunque para ello tuviese que derrochar la vida y la hacienda de los desdichados españoles. Los esfuerzos de Felipe II para evitar la ruina fueron impotentes. Los últimos Reyes de la Casa de Austria, degenerados de cuerpo y de espíritu, precipitaron la catástrofe. Calbetón no perdonó nunca a Carlos V haber iniciado la decadencia de nuestra Patria, y en el discurso de clausura del Congreso de Economía de Valencia se expresó, como queda dicho, en términos de tal acritud, que hubieron de motivar violentas censuras en los elementos germanófilos de aquella ciudad, para quienes la persona de Carlos V era poco menos que sagrada e inviolable y no sujeta al fallo de la Historia. Con singular gracejo comentaba después Calbetón aquella campaña en favor de Carlos V, explicable en una época en que había llegado a su mayor exacerbación la contienda imbécil entre españoles que se preocupaban más de la casa ajena que de la propia.

El año 1918 trajo para Calbetón gran cosecha de merecidos honores y mercedes: fué recibido en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y nombrado Presidente honorario de nuestro Consejo de Estudios Actuariales, Consejero del Instituto Nacional de Previsión, Ministro de Hacienda..... En el apogeo de su vida pública, Calbetón se hallaba muy contento, satisfechisimo de sus triunfos y orgulloso de ocupar altos puestos, desde donde podía trabajar por el bien de la Patria; porque ya queda dicho que, no obstante la robusta madurez de su entendimiento, conservaba siempre un fondo de sencillez infantil, abierto a todos los halagos de la próspera Fortuna.

Ingresó en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, sucediendo a D. Melchor Salvá, el día 24 de noviembre de 1918, y leyó en tal ocasión un extenso discurso de exposición histórico-crítica de las más importantes doctrinas sociales y del intervencionismo de Estado con aplicación a España. En este discurso, donde Calbetón se propuso abarcar muchedumbre de cuestiones filosóficas, económicas y sociales, perjudicando, con este intento, el orden, la precisión y la intensidad de los conceptos, expresa el autor su devoción por la Previsión y el Seguro, estimándolos como fundamentos del futuro edificio social.

Cuando en 1918 se organizó este Consejo de Estudios Actuariales creimos todos que nuestro primer deber era demostrar a Calbetón la especial gratitud que nos merecía como uno de los heraldos y voceros de nuestra obra, y por aclamación le nombramos Presidente honorario. Al iniciarse el primer curso de nuestros estudios con la presentación de la Memoria de nuestro Presidente, Sr. Maluquer y Salvador, sobre la Unión internacional del Seguro, tuvimos el honor de ser presididos por Calbetón, que, viniendo a nuestra junta cuando tan graves ocupaciones de gobierno le agobiaban, demostró una vez más el amor que profesaba a nuestra obra.

Pocos dias antes de morir Calbetón, había sido nombrado Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, distinción justísima que él tuvo la sinceridad de solicitar abiertamente de quienes podían otorgársela, alegando su deseo de trabajar en una obra que ya se venía convirtiendo en la principal preocupación de su actividad doctrinal y política: conducta nobilisima que contrasta con la de tantos otros

intrigantes y brujuleadores que secretamente conspiran para obtener mercedes y dignidades, y, luego de conseguirlas, dicen sorprenderles y no merecer. Según él mismo dijo, gustábale el Instituto, no sólo por su noble finalidad, sino también por su organización científica, apartada del funesto empirismo que tanto daño ha hecho al ahorro popular en España; por el tesón con que defiende la autonomia propia y respeta la ajena, hasta rechazando los halagos del Poder público, y por su espíritu verdaderamente democrático y comprensivo, abierto a todos los aires de la realidad. Como Consejero honorario del Instituto asistió a una de las más importantes sesiones de su Consejo de Patronato, en el que se trató del plan de trabajo para implantar el régimen de intensificación del Seguro obrero, a la sazón en vias de ser aprobado por las Cortes. Calbetón, que, como queda dicho, era partidario del seguro obligatorio, auguraba el más feliz suceso a este régimen de justicia y pacificación social. La muerte implacable no le permitió ver realizada esta dulce ilusión de su vida de sociólogo y de político, porque, a los pocos días, Calbetón dejaba de existir.

Sres. Consejeros:

He procurado, con la mejor voluntad, exponer en este discurso los méritos de D. Fermín Calbetón, eu orden al Seguro. Estoy cierto de no haber apurado la materia; pues aun podría decir mucho sobre el particular; pero temo exceder los limites propios de una necrología y abusar de la paciencia con que me escuchais. Debo, pues, concluir, y concluire afirmando que de los méritos de Calbetón podríamos decir ahora lo que de los blasones de su odiado Carlos V se lee en el maravilloso enterramiento de El Escorial: «Aqui están enumerados, no todos, sino los que cupieron en este limitado recinto.» Quod locus coepit angustior.....

Не рісно.

LOS RETIROS OBREROS

JUICIOS DE LA PRENSA

Reproducimos a continuación los parrafos principales de algunos de los artículos de la Prensa en que más detenidamente se ha estudiado el decreto implantando el seguro obrero obligatorio de pensiones para la vejez.

De El Sol:

El Profesor Sr. Olariaga ha dicho en El Sol lo siguiente:

«Un seguro bastante simplificado.

Entrando en el examen de las bases aprobadas por el Gobierno, comenzaremos por decir que el Instituto Nacional de Previsión ha procedido con discreta cautela, teniendo en euenta, sin duda, la falta de información seria y de órganos aptos para acometer empresas de gran amplitud. Ha prescindido, por el momento, del seguro de invalidez, que generalmente va unido al de vejez, simplificación tal vez forzosa, pero lamentable, porque carecemos del seguro obligatorio de enfermedad, que podía suplir en ciertos casos al auxilio de invalidez, y porque los inválidos por accidente del trabajo reciben en nuestro país una indemnización totalmente inadecuada, en la Ley correspondiente. De modo que será exclusivamente un seguro de vejez.

También ha aplazado, por ahora, la entrada de los obreros agricolas en el seguro. Comprenderá únicamente a los asalariados mayores de diez y seis años, cuyo haber anual no exceda de 4.000 pesetas, y no se hallen empleados en la agricultura. Así que la reforma no podrá alcanzar a la mayor parte de nuestra población trabajadora.

Sin embargo, es de advertir que ese seguro, con carácter obligatorio, fué implantandose también gradualmente en otros países: primero se aplicó a los mineros, a los ferroviarios, a los funcionarios civiles y a otros sectores de la población asalariada.

Los obreros no pagarán cuota alguna.

Hay dos sistemas de auxilio a la ancianidad: el sistema de pensiones o «de responsabilidad social», y el sistema del seguro. El primero es el implantado en Inglaterra por la Ley de 1908. Está basado en el principio de que la sociedad se halla en el deber de atender, por mediación del Estado, al sustento de las personas que, mientras pudieron, pusieron su esfuerzo al servicio de la producción y del progreso humanos, sin que el régimen de salario les permitiera acumular un ahorro suficiente para ponerles a cubierto de la miseria cuando llega sen a viejos. Es una generalización del espíritu tradicional de las Leyes de pobres inglesas. Con arreglo a la Ley de 1908, el Estado inglés costea integramente las pensiones a los ancianos.

El sistema de seguro está fundado en la previsión, y, por consiguiente, en que la base de las pensiones está formada por las cuotas con que contribuyen los elementos asegurados, más una bonificación que hace el Estado. Este es el régimen habitual en el seguro facultativo. Pero el seguro facultativo de vejez tiene el grave defecto de ser caro, y, por tanto, inasequible a las capas más necesitadas de la clase obrera, por cuya razon fué implantándose en casi todos los países de Europa el seguro obligatorio. En este seguro se establecía una relativa solidarización de los intereses de toda la masa de trabajadores cuyos ingresos no rebasaran una cifra determinada, y se imponia a los patronos la obligación de contribuir con una cuota igual a la de sus obreros, puesto que ellos eran quienes se aprovechaban directamente del esfuerzo del trabajador, con propósitos lucrativos. Las pensiones así formuladas eran después mejoradas con la bonificación del Estado.

En ese régimen adoptado por la generalidad de los países cultos, y especialmente en la Ley de Retiros francesa de 1910, se inspiró el Instituto Nacional de Previsión para redactar las bases que acaba de aprobar el Gobierno. Pero el Instituto tuvo el buen acuerdo de considerar que hubiera sido muy difícil, en las actuales circunstancias, obligar a los obreros españoles a separar de su modesto salario una cantidad semenal para este tipo de previsión. Y convino, con varias e importantes representaciones patronales, en que comenzase a funcionar el seguro por cuenta y riesgo de los patronos y del Estado.

Con tal motivo se ha dividido en dos clases las pensiones: pensiones iniciales y pensiones normales. Las primeras son las que irán a cargo de los patronos y del Estado, y beneficiarán—cuando lleguen a la edad legal—a los individuos que al entrar el decreto en vigor no hayan cumplido los cuarenta y cinco años. Las pensiones iniciales se convertirán en normales emediante una contribución obligatoria de los asegurados, que se destinará, a voluntad de los mismos, a acrecentar la primera, o a constituir un seguro de vida temporal, en be-

neficio de sus herederos, para cubrir el riesgo de muerte prematura, o a constituir una pensión temporal que adelante la edad de retiro».

También el fondo para atender a los individuos que al empezar a regir el decreto hayan cumplido cuarenta y cinco años, será formado con aportaciones de los patronos y el Estado.

Aun falta por determinar concretamente la cantidad que los patronos han de satisfacer por cada obrero que tengan a su servicio, según
se halle más o menos próximo a la edad señalada para el disfrute de
la pensión, así como la cuantia de la bonificación del Estado, problema que no ha de ser resuelto fácilmente. Y falta que el Estado consigne el crédito necesario; lo cual es posible que tampoco se haga sin
titubeos.

Beneficios del seguro.

Una vez que el decreto comience a regir, todos los asalariados en él comprendidos tendrán derecho a percibir una pensión al cumplir la edad de sesenta y cinco años. En este punto, el decreto no se separa tampoco de la Ley francesa, que fija esa misma edad, a diferencia de la inglesa y la alemana, que señalan la edad de setenta años. La pensión inicial—costeada por los patronos y el Estado—será de 365 pesetas anuales para los asegurados que no hayan cumplido cuarenta y cinco años al ser puesto en ejecución el decreto. En el régimen inglés, la pensión mayor es de 5 chelines semanales—325 pesetas al año—; en el seguro francés, la pensión mayor formada con las cuotas obligatorias es de 393,87 francos anuales, y en el alemán, la pensión mayor formada de la misma manera es de 230 marcos anuales (287,50 pesetas). Pero hay que tener en cuenta que en Francia y en Alemania las cuotas costean además el seguro de invalidez.

A los individuos que tengan más de cuarenta y cinco y menos de sesenta y cinco años cuando se organice el seguro, «se abrirá una libreta de ahorro de primer grado en las Cajas sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación o en la Postal, llevando a ella anualmente, además de la cuota del Estado, la cuota patronal que a cada cual corresponda, más sus aportaciones personales voluntarias y las bonificaciones que le fueren aplicables». Por otra parte, se mejorarán estas libretas con diversos remanentes, donaciones y recursos de carácter aleatorio.»

* *

De A B C:

El Sr. Caamaño publicó en A B C un extenso artículo acerca del nuevo régimen de retiros.

Dice asi:

«Un paso importante se ha dado con el decreto que establece el seguro obligatorio de vejez. No comprende solamente a los obreros en el concepto que entre nosotros existe en esta palabra, sino a toda la población asalariada de diez y seis a sesenta y cinco años, cuyo jornal o sueldo anuales en totalidad no exceda de 4.000 pesetas; alcanzará, por tanto, a los que trabajan en las minas, a los dependientes de comercio, a los empleados de Banca, a los particulares de Asociaciones, a los obreros de las industrias e incluso a los que cobren del Estado, provincia o Municipio, que no tengan establecidos Montepios o Cajas de pensiones, creadas por dichas instituciones oficiales, y que tengan—es base primordial—un sueldo o salario no superior a 4.000 pesetas.

Según el censo de población última clasificado, existen 940.613 habitantes dedicados al trabajo industrial, 154.580 al de transportes, 135.490 al comercio y 90.798 a los trabajos mineros. Solamente estas cuatro profesiones comprenden 1.321.481 varonos y hembras, a los que alcanzará el seguro de vejez; pero como hay más clasificaciones, entre las que figuran los obreros de la Administración y otras, se calcula que la población asalariada con 4.000 pesetas o menos comprende unos 2.000.000 entre varones y hembras, y como la bonificación del Estado será de 12 pesetas anuales a favor de cada uno de los titulares indicados, el gasto equivale por este concepto a 24 millones de pesetas.

Las cuotas de la clase patronal ascenderán anualmente a 60 ó 70 millones de pesetas, representando una carga para los dueños de fábricas, propietarios de minas, Asociaciones y Corporaciones que tienen personal retribuido, Compañias de transportes, etc., etc., del 3 al 5 por 100 de los haberes que paguen a su personal. El propietario de un taller que actualmente abone 1.000 pesetas de jornales al mes tendrá que consignar en el organismo que se designe y le corresponda, según su localidad y circunstancias, 30 pesetas como mínimum o 50 como máximum cada mes, para atender, en unión del Estado, al seguro obligatorio de vejez de su personal obrero, y la oficina que tenga un presupuesto igual al anterior habrá de entregar la misma suma por sus empleados con sueldo inferior a 4.000 pesetas.

Esta obligación se impone por la base primera del decreto, estableciendo la séptima sanciones que indudablemente han de ser eficaces, por cuanto el patrono que no abone las cuotas de sus asalariados será objeto de denuncia ante el juez de primera instancia, el cual procederá con rigidez a la exacción por la vida de apremio.

Queda, pues, establecido el seguro obligatorio de vejez con la doble contribución del Estado y la patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial de 365 pesetas anuales, que se cobrará por los obreros y empleados desde la edad de sesenta y cinco años, o antes en circunstancias especiales. El Estado dará 12 pesetas al año y los patronos la cantidad complementaria indispensable para constituir la pensión de 365 pesetas, según las edades que tenga actualmente el personal a su servicio.

El obrero y el empleado no están en la obligación de aportar ahora cantidad alguna. Cuando esa pensión, que se llama inicial, se convierta en normal—período segundo de ejecución del decreto—, se abonará una cuota obligatoria de los asegurados para acrecentar la primera, pudiendo también aplicar estas cuotas a constituír una pensión temporal que adelante la edad de retiro o una indemnización a sus herederos en caso de fallecimiento.

Será posible llegar por ese medio a una pensión máxima de 2.000 pesetas—la actual es de 1.500 para los que voluntariamente se aseguraban en el Instituto de Previsión—, o a un capital hereditario que no exceda de 5.000.

La disposición ministerial establece variaciones entre los obreros y empleados menores de cuarenta y cinco años y los mayores de esta edad, por razón del tiempo que media hasta la de sesenta y cinco, que se toma como punto de término para el comienzo del goce del seguro de vejez.

En el plazo máximo de seis meses se realizarán los estudios y trabajos preparatorios para hacer extensivo a la agricultura el seguro de vejez.

La población agrícola se calcula en 5 millones, y como el Estado bonificará con 12 pesetas individuales, la nueva carga para el presupuesto representará unos 60 millones, y suponiendo que la patronal de la agricultura sea en proporción equivalente a la del resto de las actividades económicas, sumará más de 250 millones de pesetas; de suerte que cuando esté en vigor plenamente el seguro obrero en todos sus períodos y categorías, el capital anual del seguro será próximamente de 400 millones de pesetas, de los que cerca de 100 corresponderán al Estado y el resto a la clase patronal.

La innovación tiene, como se ve, importancia suma.

Esta política, de saludable acción social y de amparo a la vejez de los que no han tenido otro patrimonio principal que el trabajo, está implantada hace tiempo en varias naciones, a las que las cargas por este y otros conceptos semejantes representan fuertes sumas, que, en unión de la adquisición de armamentos y de obras para la defensa nacional, produjeron años antes de la guerra europea elevación acentuadisima en los presupuestos generales, determinando, por consecuencia, el alza de las contribuciones e impuestos.

Cerca de cuarenta años hace que en Alemania está establecido el seguro obrero, que al comenzar el siglo implanto Francia, y que Inglaterra hace un decenio que tiene instaurado. La pensión fijada ahora en España es superior a la alemana e inglesa, e inferior a la de Francia, aplicándose en esta el seguro de invalidez, que todavía no impone obligatoriamente la núeva legislación española.

Esta nueva legislación, que viene a adherirse al paralelismo seguido por los principales países, amplía la acción social, por cuanto una parte de las reservas técnicas, es decir, de las cantidades recaudadas del Estado y los patronos, se invertirá en préstamos para la construcción de casas y escuelas baratas e higiénicas, sanatorios y dispensarios que apoyen la lucha antituberculosa, y en préstamos a las Asociaciones agrarias, y otras obras sociales de bien general, con la condición de que resulte garantizado el interés con hipotecas y responsabilidad económica. No será mucho, ciertamente, lo que se aplique a estas obras, porque la prudencia financiera restringirá los préstamos; pero el principio está bien establecido, y si algo se dedica a esa otra función, eso irá ganando la actividad benéfica y social de referencia.

Mucho tiempo ha tardado España en acoger esa política de amparo a la modesta población asalariada. No era razonable desatender legítimas aspiraciones de la clase que eficazmente ayuda a producir y sin la cual no hay posible desarrollo de los capitales. La masa patronal contribuirá de buen grado a estos actos de compenetración con el trabajo y de auxilio material a favor de los que manual o intelectualmente producen. ¿Qué representante de capital va a sentirse mortificado por el hecho de aportar un 3, un 4 ó un 5 por 100 del importe de sus néminas de trabajo, cuando esta pequeña cantidad asegura el sustento, o una parte al menos, en la vejez de aquellos que con él convivieron y que hicieron rendir fruto a su dinero?

Sólo los torpes de espíritu podrán sentirse indiferentes a esta ayuda moral y material que exige el Estado, el cual da ejemplo propio imponiendose un sacrificio.»

CARLOS CAAMAÑO.

CONGRESO INTERNACIONAL ACTUARIAL

Manifestaciones del Presidente (Sr. Maluquer) en la sesión de 23 de abril de 1919.

Deberes oficiales de la presidencia, que bien quisiera en este momento que correspondiesen a alguno de los señores que están en la Mesa, especialmente los Sres. Marvá y Bergamin, o en el estrado, motivan breves manifestaciones finales de la solemne sesión celebrada en honor a la memoria de Calbetón y de Garcini, elementos prestigiosos de nuestro Consejo de Estudios Actuariales, y cuya muerte deploramos, sin que acerca de su significación en el Seguro pueda pretenderse añadir nada, después de la pericia con que los distinguidos biógrafos Sres. López Núñez y Benitez de Lugo han diseñado vigorosamente las sendas siluetas espirituales sobre trozos del ambiente en que se desarrolló su vida, presentado y apreciado con amplia libertad de criterio.

Solamente me propongo someter una iniciativa a vuestra competente consideración, comprendida dentro de la tonalidad de una sesión necrológica y pensando en la oportunidad de una próxima conmemoración actuarial.

Comparando los trabajos que acabamos de aplaudir con los que dedicabamos al Seguro, en el Laboratorio de completa neutralidad de esta Real Academia de Jurisprudencia, en el tiempo en que explicaban D. Vicente de Garcini Economía politica en la Escuela de Ingenieros de Caminos y D. Fermín Calbetón Derecho comercial en la Universidad de la Habana, existen radicales diferencias entre las características profesionales de ambas épocas.

Llegaban entonces a los estudiosos en materias de Seguro, núcleo a la sazón muy reducido en nuestra Patria, lejanas impresiones de la labor que los Actuarios, constituídos en elevada jerarquía profesional, realizaban, con marcado aislamiento, para la normalidad matemática de la vida aseguradora.

También trascendía algo, aunque mucho menos, la noticia de empeñadas luchas que, por nobles aspiraciones, mantenian entre si diversas tendencias actuariales, agudizadas a veces por antagonismos nacionales, empezando por discrepar en el léxico.

En 1895 se inicia, con laudable acierto, una gran evolución.

Aparece todo el mundo actuarial en tal grado de cohesión, que los Congresos de Londres y de París adoptan, como sabéis, por unánime acuerdo, la notación algebraica universal.

Y el Actuariado compacto, distanciado anteriormente de otras profesiones afines, llega a proclamar que integran sus Asambleas el criterio matemático, el económico y el jurídico del Seguro de vida.

Es decir: existia antes la profesión actuarial con una peculiar elaboración científica conjunta meritisima; ahora puede haber amplios Estudios actuariales con necesarias derivaciones profesionales.

Era en el siglo pasado figura preeminente actuarial el caracterizado asesor de las grandes Instituciones financieras del Seguro. Al presente va agrandandose el que, como el renombrado Cheysson, merece ser denominado Actuario del pueblo, atento al examen de los difíciles problemas sociales modernos.

Así ha podido establecerse, según se apreció en el Congreso de Amsterdam, una compleja colaboración científica como la de Italia y como la nuestra, en la que contribuiremos a preparar un selecto Actuariado profesional varios de los desinteresados en esta honrosa finalidad, donde se refleje una equitativa ponderación de los sectores técnicos del Seguro patrio, no faltando a ninguno la merecida consideración de los restantes, empezando por el turno en la presidencia y por celebrar todos los éxitos de los colegas con la satisfacción de los propios.

¿Quién impulsó esta obra renovadora, preparatoria del Actuariado del siglo XX? Lo sabéis bien: Mahillon, docto Actuario belga y hombre de acción en el Seguro, que conmovió al Actuariado de todos los países al iniciar el primer Congreso internacional con una alocución de altos pensamientos y frase sobria.

En 1920 se cumplirán veinticinco años de aquel benemérito Congreso de Bruselas. Celebraría que considerase el Consejo justificada la proposición de que el año próximo se reanuden aquellas Asambleas en la capital belga, sede de grandeza moral, para recordar lo hecho de 1895 a 1920 y planear la acción aseguradora futura.

No dudo coincidiremos todos en creer que en tal caso sería incompleta toda conmemoración que dejase de tributar un homenaje afectuoso al eminente renovador. ¿En qué forma? Esto deberían indicarlo los más antiguos y preclaros Institutos actuariales.

Permitid, señores, al modesto recluta de 1895, afiliado desde entonces a aquel Ejército de expansión de los Estudios actuariales, que traiga a esta solemnidad científica la reminiscencia del malogrado caudillo triunfante. No resulta, por cierto, inadecuado aquel simil, pues en la esfera doctrinal del Seguro, y siempre con fe y perseverancia, que compensan trabajos deficientes, he tenido la honra de luchar

bajo la presidencia de prestigios de la Ingenieria militar: primero, Mahillon, y después, Lépreux, en el Comité internacional, y ahora el General Marvá en nuestra España.

Recordando en el día de hoy a Calbetón, a Mahillon y a Garcini, parece oportuno término de esta solemnidad el siguiente delicado pensamiento filosófico de Le Bon: «Sin intento de paralizar el necesario progreso de una sociedad, cuidemos solicitamente de que sus muertos ilustres estén representados por sus ideas en la dirección de la misma.»

Crónica del Instituto.

Trabajos para la reglamentación del retiro obrero obligatorio.

El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, bajo la presidencia del General Marvá, ha celebrado varias sesiones dedicadas al

desarrollo de las bases del régimen de intensificación de retiros obreros.

Concurrió el ponente de las normas de retiro de los trabajadores del campo, D. Jorge Jordana, Presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, que encomió las prácticas del Instituto de estar en contacto con la realidad en toda España, lo que también observa la ponencia agrícola, que expuso impresiones recogidas en Aragón, Cataluña y Valencia, y que completará con una urgente apreciación del problema en las restantes regiones de mayor significación agraria.

Ha iniciado también su labor la ponencia de reglamentación del seguro intensificado, de que forman parte los Sres. Maluquer, Shaw y Forcat (del Laboratorio del Instituto); Moragas, Segurola y Rodríguez del Valle (sectores regionales catalán, guipuzcoano y leonés); Lefrancq (Comité Internacional de Actuarios); Roig Armengol (Seguro libre); Perales (Prensa profesional), y López Muñoz (Secretario general). Estos trabajos se verifican en relación con representaciones de la Comisaría general de Seguros.

Se han constituido dos nuevas ponencias para organizar una información de industrias que requieren condiciones especiales favorables al obrero (Sres. Salillas, Paraiso, Gómez Latorre y Gómez Vallejo), y para los procedimientos jurídicos que requiere la práctica del seguro obligatorio (Sres. Burgos, D. Victor Covián, Pedregal, Ormaechea, Gómez Baquero, Bastardas, de la Colaboración catalana, y Madariaga, de la Colaboración vizcaína).

Además se trató el plan de sucesivas Colaboraciones y de información directa en toda España, que empezará por Vizcaya, Andalucía y Aragón, prosiguiéndose el procedimiento de referéndum nacional, basado en amplias e imparciales consultas y apreciación de cerca de los problemas, que permitió llegar a bases de general aceptación.

Información pública sobre anticipaciones de edad en algunas industrias.

En el Instituto Nacional de Previsión se han reunido, por designación del Consejo de Patronato, los Consejeros Sres. Salillas y Gómez Latorre, don

Basilio Paraiso y los Jefes de los servicios técnicos para acordar las

bases generales del cuestionario de una información pública, adaptada a las modalidades de cada región, relativa a las industrias que deban tener una equitativa anticipación de la edad para la pensión de vejez en el nuevo régimen de intensificación de los retiros obreros.

Ponencia agraria. Estando declarado el principio del Seguro obligatorio en todos los centros de trabajo del pais, a la vez que se formula el Reglamento para los de carácter industrial y mercantil y se intensifica rápidamente la actuación general, regional y local necesaria, se estudia con toda actividad su aplicación a los trabajadores del campo con un sistema adaptado a las diversas modalidades de nuestra agricultura. La Ponencia social está confiada a D. Jorge Jordana, Presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, en relación con las más significadas Asociaciones agrícolas de toda España y apreciando de cerca el problema de sus diversas regiones. Ha comenzado ya el trabajo.

Con estas normas se propone el Instituto Nacional de Previsión que la materia gacetable en su sector siga siendo un verdadero referendum nacional profesional que asegure el éxito de los avances.

Comisiones de estudio: La de Derecho procesal.

Prosiguiendo los trabajos profesionales para el desarrollo de las bases del régimen de intensificación de reti-

ros obreros, se ha reunido en el Instituto Nacional de Previsión la Comisión de Derecho procesal, exponiéndose el esbozo de las cuestiones sometidas a las dos ponencias que constituyen, respectivamente, los Sres. D. Victor Covián, Ormaechea y Madariaga (Abogado de Bilbao), para la reglamentación del procedimiento ejecutivo, y los Sres. Pedregal, Gómez de Baquero y Bastardas (Abogado de Barcelona), respecto a garantias jurídicas de los fondos de pensiones de las entidades reaseguradas. Colabora en estos trabajos el Presidente de la Cosión, D. Manuel de Burgos.

Una forma original de Mutualidad escolar.

Nuestro Instituto recibió la si guiente interesante carta que da cuenta de una combinación del aprovecha-

miento de Campos de Experimentación agrícola en relación con la Mutulidad

Dice así:

«Sr. Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid.

Muy distinguido señor mio: Dada la aceptación que ha tenido esta Mutualidad de Santa Maria de Barrio, implantada en esta localidad por el que suscribe, he creído hacer un bien a esta comarca haciendo propaganda para la constitución de Mutualidades en la forma que esta está constituída.

Desde luego está formada con arreglo a las bases de todas las demás; sólo tiene aditamento de poseer un Campo de Experimentación para el arbolado, que a su vez sirve de recreo a los niños de la escuela, y las utilidades para reforzar los ingresos en la Mutualidad.

Este terreno, autorizado por la Diputación y cedido por el pueblo para este objeto, tiene la particularidad de estar poblado de pinos de todos tamaños, por cuyo motivo todos los años, o por lo menos en intervalos de tiempo no muy lejanos, podrán hacerse pequeñas cortas de pinos, cuyo beneficio ingresará en la Mutualidad.

Este año, el primero en que son poseedores los mutualistas, se ha obtenido un beneficio de 320 pesetas, quedando árboles para que en años sucesivos se puedan hacer algunas cortas de éstos, habiendo procurado poner un semillero, con objeto de ir repoblando.

Por esta causa he creido un deber ensanchar la esfera de acción, pues si se pudiera conseguir en nuestra nación la constitución de 30.000 Mutualidades con su Campo de Experimentación, que diesen cada una un rendimiento aproximado de 100 pesetas anuales, sería un aumento en los ingresos del Instituto Nacional de 3 millones al año, consiguiendo con este el seguro de la vejez de casi todos los españoles, se habría aumentado la riqueza forestal en una proporción enorme, muchos terrenos incultos se aprovecharían, y a la vez se habría conseguido, sin policía ni Tribunales de justicia, un mayor respeto a la propiedad ajena.

Todo esto parecerá una utopia o un sueño, pero al que suscribe parece ser que le sale regularmente en la práctica, creyendo que solo con la ayuda moral de las Autoridades pudiera conseguirse en toda España.

No es que tenga la pretensión de acometer esta empresa, pues carezco de condiciones; sólo, sí, ponerlo en su conocimiento, por si la idea le parece digna de estudio, la exponga a quien crea que puede hacer-

la viable. Por mi parte, he hecho alguna propaganda, y en los pueblos inmediatos ha caído bien, y desean constituir Mutualidades.

Asi es que le ruego que para este fin me remitan los impresos necesarios para constituir seis Mutualidades en otros tantos pueblos inmediatos, suplicándole sea lo más pronto posible, pues estoy nombrado para otra escuela, y antes de marchar desearia quedasen constituidas estas Mutualidades.

Sin otro particular que manifestarle, sabe queda a sus órdenes su afectisimo, seguro servidor, Francisco Maldonado López.»

España y el seguro internacional.

Ha pasado algunos dias en Madrid el Secretario general del Comité Internacional Actuarial, M. Lefrancq, para

asistir a las reuniones celebradas en el Instituto Nacional de Previsión por los elementos actuariales de dicho Instituto, con las demás representaciones técnicas del seguro oficial y del seguro libre, a fin de ultimar las bases del régimen intensificado de retiros obreros.

Examinando la labor realizada en nuestra Patria durante el período de la guerra, ha elogiado el sentido progresivo, la coincidencia unánime y el facilísimo engranaje con las orientaciones internacionales de actualidad que ofrecen las bases aprobadas por el Congreso, la Comisión permanente del Senado y el Gobierno de España para la implantación del retiro obrero, como seguro de utilidad pública.

Resulta también satisfactoria su apreciación del ensayo, durante un decenio, del peculiar régimen de gestión técnica establecido, con su entusiasta colaboración, en el Instituto español, que implica una aplicación actuarial a la indole de los organismos de seguro popular, que sabe M. Lefrancq se adoptará en breve por instituciones similares de otros países.

Motivo además el viaje de tan distinguido hispanofilo el encargo oficial de la Caja general de Ahorros y Retiros de Bruselas de transmitir la gratisima impresión y reconocimiento que produjeron las constantes muestras, durante la guerra, del cordial afecto de los elementos del Instituto Nacional de Previsión a aquel Laboratorio social, y su iniciativa expresada por los Correspondientes españoles del Institut de Droit International, Sres. Azcarate, Maluquer, Torres Campos, Conde y Luque y Sela, para conmemorar en 1915 el Laniversario de la Caja Belga de Retiros, proclamándola merecedora del Premio Nobel de la Paz social.

Acuerdos recientes. Los Consejos de la Caja Postal de Ahorros y del Instituto Nacional de Previsión han coincidido en apreciar la patriótica conveniencia de intensificar sus relaciones para la rápida y completa implantación del

Seguro obligatorio de retiros obreros, que estaba esbozada en sus respectivas bases orgánicas, que establecieron en España colaboraciones entre el Seguro legal popular y el Ahorro postal, semejantes a las ensayadas con éxito en Belgica y otras naciones.

Los Sres. General Marva, Caamaño, Consejero obrero D. Matias Gómez Latorre y el Director del Tesoro, Sr. Cardiel, en sus peculiares representaciones, hicieron resaltar la importancia del acuerdo de perfecta inteligencia entre dos organismos nacionales de tanta signinificación, el uno en la técnica aseguradora y en la expansión de la propaganda, y el otro en una intensificada gestión territorial, manifestaciones ambas de acción educadora popular.

Se están precisando las normas equitativas de desenvolvimiento de este acuerdo, que deja a salvo la respectiva gestión colaboradora regional y del Seguro libre, determinada por las disposiciones vigentes al establecer para esta finalidad una federación de entidades aseguradoras basada en su acción autónoma y coordinada con el Instituto Nacional de Previsión.

Necrología de la Previsión.

D. ANTONIO HERNÁNDEZ ALMANSA

Con sentimiento sincero consignamos en estas notas necrológicas el fallecimiento de D. Antonio Hernández Almansa, inteligente funcionario de este Instituto, que falleció el 23 de enero del corriente año. Ingresó en nuestro Instituto a su constitución, y ha venido prestándonos su concurso sin interrupción hasta su muerte.

Sus condiciones de laboriosidad y modestia le granjearon las simpatias y el aprecio de todos.

El Sr. Hernández Almansa era Licenciado en Derecho. En Murcia, su ciudad natal, había desempeñado diferentes cargos, entre otros, el de Vicepresidente de la Comisión provincial. Fué también Director de varios periódicos de aquella población, colaborador de El Economista y traductor de diversas obras.

Descanse en paz nuestro estimado compañero.

Información española.

El seguro de vejez

La Asociación General de Ganadepara los obreros agrícolas.

La Asociación General de Ganaderos acaba de publicar las bases de creación del Seguro de vejez para los obre-

ros agricolas y pecuarios, servicio que tiene una trascendencia grandisima, puesto que por él se abre el verdadero camino para lograr la armonia en el régimen de la producción, que hoy constituye la preocupación del mundo entero, anticipando las bases del Real decreto orgánico de 12 de marzo de 1919.

«La previsión es la virtud de los pueblos cultos y de los hombres superiores», dice en notable trabajo el Catedrático de la Universidad de Valencia Sr. Jordana de Pozas. Todo el régimen del salariado reposa sobre el presente. Y la incertidumbre del futuro, al producir la inquietud y el desaliento en los trabajadores, es causa de que éstos se agiten, buscando una mayor holgura que les permita mirar el porvenir.

La vejez y la muerte son los riesgos que más preocupan al trabador. Si todos los obreros supieran que al decaer sus fuerzas no había de faltarles lo indispensable para la vida, y que si ellos desaparecen su familia no quedará totalmente desamparada, habría desaparecido un grave obstáculo para la armonia social de propietarios o colonos y obreros. Y esto es lo que la Asociación General de Ganaderos se ha decidido a procurar mediante el Seguro de vejez, cuyas bases, aprobadas por la Comisión permanente de dicha entidad, está propagando por toda España por medio de la prensa y de las Asociaciones y Juntas provinciales de Ganaderos, convencida de que con ello presta un excelente servicio a cuantos directa o indirectamente intervienen en la producción agropecuaria.

Son ya muchos los propietarios agrícolas que están estableciendo el Seguro de vejez para sus obreros, aceptando la tarifa C-B-65 del Instituto Nacional de Previsión, obligándose los patronos, con relación a los obreros que se hallan y mientras permanezcan a su servicio, a la entrega de las primas mensuales que en la misma se fijan, según la edad del obrero al iniciarse el seguro.

Cuantas personas deseen conocer las bases del Seguro de vejez, pueden solicitarlas de la Asociación General de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid, en donde se facilitarán gratuitamente, así como los estados de inscripción. Otras iniciativas para prepaagrícolas.

La Asociación de Agricultores de rar el retiro de los obreros España se ha dirigido al Instituto Nacional de Previsión solicitando ponerse al habla con el mismo para redac-

tar las bases a que ha de ajustarse el Seguro de vejez para los obreros agricolas, cuya implantación recomendará a todos sus asociados, para lo que piensa establecer un servicio de intermediación entre ellos y el citado Instituto.

Asimismo ha acordado conceder al Sindicato Agrícola de Ribagorza, iniciador en España del Coto Social Agricola, una corbata con expresiva dedicatoria para la bandera de dicho Sindicato, y que ha de serle impuesta con motivo de la Fiesta de la Agricultura del dia 15 de mayo.

Los empleados de escritorio: Conclusiones del Primer Congreso.

Entre las conclusiones presentadas al Presidente del Consejo de Ministros por la Comisión organizadora del Primer Congreso Nacional de Emplea-

dos de escritorio celebrado en Sevilla, figura una referente a la creación de un Montepio civil, que está redactada del siguiente modo:

Modificación de la Ley de Retiros obreros con la creación de un Montepio civil, a cargo del Instituto Nacional de Previsión, para atender a las pensiones de inutilidad, vejez, viudedad y orfandad de los empleados y sus familias, según reglas y categorias fijas.

A la constitución del fondo de pensiones deberan contribuír el Estado, el patrono y los empleados con sueldo superior a 3.000 pesetas anuales.»

La Mutualidad Escolar El 6 de febrero se celebró un acto en Las Palmas (Canarias). importante en la Escuela Normal de Las Palmas. Tratábase de fundar oficialmente la Mutualidad Escolar en aquella Isla, y con muy buen

acuerdo, se quiso dar al acto toda la importancia que su significación exigía.

Desde hace tiempo, el Inspector del Trabajo, D. Domingo Pérez Galdós, y el Presidente de la Junta local de Fomento de habitaciones baratas, Dr. D. José Azofra, tenían el decidido propósito de fundar la Mutualidad en las Escuelas. De otra parte, la Sociedad Fomento y Turismo tenia tomados acuerdos dirigidos a tal fin. Unidos estos elementos, los proyectos tuvieron realidad en la tarde mencionada.

El salon de actos de la Normal estaba convenientemente preparado para los muchos invitados a aquella solemnidad escolar. Ocupaba la presidencia el Prelado de la Diócesis, teniendo a su derecha e izquierda al Delegado del Gobierno y al Alcalde accidental. Ocupaban asiento en el estrado el Director de la Normal y el Sr. Pérez Rodríguez; una Comisión de Fomento y Turismo con su Presidente, Sr. Navarro Ruiz; los Directores del Instituto, Escuela de Comercio e Industrias, con una Comisión de los Claustros de Profesores. El Inspector del Trabajo D. Domingo Pérez Galdós, el Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa, los maestros y maestras de Escuelas Nacionales y particulares, y otras varias personas significadas. Para la Prensa estaba dispuesto sitio aparte. El resto de la sala fué ocupado por alumnos de los Centros de enseñanza y Profesores de Colegios privados y numeroso público.

A la hora indicada, el Sr. Director accidental hizo en breves frases la presentación de los oradores. Acto continuo, el Sr. Navarro Ruiz, en nombre del *Fomento*, dió las gracias a los concurrentes; expuso, en sintesis, la labor pedagógica de la Sociedad que preside, y terminó su breve oración cediendo la palabra al Dr. Azofra.

Pronunció este un elocuente discurso sobre la Mutualidad Escolar, demostrando su importancia social y su virtud moralizadora. Expresó su entusiasmo por la obra que se fundaba, y por la que tanto había trabajado, en unión del Sr. Pérez Galdós, persona competentisima en asuntos sociales; pidió protección para la Mutualidad. haciendo un llamamiento a las Autoridades y a las clases acomodadas, pues así cooperarían a la educación del hijo del jornalero en las Escuelas. Terminó su trabajo exhortando a los jóvenes a inscribirse en la Mutualidad, siendo muy aplaudido.

Cerró el acto el Sr. Obispo con oportunas consideraciones acerca de los diversos aspectos escolares que ofrece la Mutualidad.

El Sr. Delegado del Gobierno prometió solemnemente amparar esta obra y recomendar a los Ayuntamientos que consignaran en sus presupuestos alguna cantidad en favor de las Mutualidades que se funden en las escuelas de su jurisdicción.

La fiesta produjo grata impresión en los concurrentes.

En la Casa del Pueblo de Vigo.

En la Casa del Pueblo de Vigo, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. Angel Pedreira Laba-

die, disertó acerca del tema «Intensificación de la Ley de Seguros obreros y tarifas para su aplicación».

Este interesante tema fué expuesto de una manera clara y atrayente por el conferenciante.

Comenzó diciendo el Sr. Pedreira que hablaba como Delegado en Galicia del Instituto Nacional de Previsión, honrándose en ocupar la tribuna de la Casa del Pueblo de Vigo, y que esta entidad había prestado una valiosa cooperación al proyecto de la Ley de intensificación de Retiros obreros, pues uno de sus miembros, Gómez Osorio, ha for-

mado parte de la ponencia nacional reunida en Madrid el 7 de octubre del año pasado.

Pasó luego el orador a ocuparse del proyecto de intensificación de retiros obreros, convertido hoy en Ley por el decreto del 11 del actual, por creerlo de sumo interés.

«Existe, dice, como sabéis, una Ley de Retiros obreros promulgada en el año de 1908 con el régimen llamado de libertad subsidiada, es decir, que era voluntario para el obrero y el patrono el acogerse o no a sus beneficios.

Hubo patronos en Galicia que, inspirados en un espíritu de humanidad y justicia, se apresuraron, apenas publicada la Ley, a contratar para sus obreros un seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, asegurando a aquéllos una renta a la edad de sesenta y cinco años, con la condición de que si alguno falleciera antes de llegar a dicha edad, sus herederos percibirian integras todas las cantidades desembolsadas por el patrono, las que el obrero hubiera impuesto y las que el Estado le entregara en concepto de bonificación. Este ejemplo ha tenido desgraciadamente pocos imitadores, y de ahi que los efectos que dicha Ley se proponia no se hicieron sentir. Tal estado de cosas movió a gentes muy capacitadas y de buena voluntad a estudiar con ahinco las mejoras de la Ley para obtener resultados prácticos en su aplicación. Convocóse a una Conferencia Nacional de Seguros sociales, que tuvo efecto en Madrid en octubre de 1917, y en la que ante una ponencia perfectamente documentada, el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer, aprobada por unanimidad, se dió nueva orientación al problema de los retiros obreros. La Comisión designada en esta Conferencia de Seguros creyó oportuno conocer la opinión de las distintas regiones de España en asunto tan trascendental, y se constituyeron, al efecto, Colaboraciones regionales integradas por elementos sociales, patronales, obreros y técnicos. Reuniéronse estas Colaboraciones en Madrid el 7 de octubre último, asistiendo las de Cataluña, Aragón, Guipúzcoa, Valencia, Extremadura, Vizcaya, Navarra, Álava, León, Galicia, Asturias, Granada, Málaga, Jaén, Sevilla y Ávila.»

Recogió después el orador la opinión laudatoria que a la mayoría de los periódicos mereció la citada Ley.

Expuso luego las diferentes tarifas para la aplicación de Ley tan beneficiosa para los obreros.

Dijo luego que toda vez que dentro de seis meses esta Ley tendrá aplicación para los obreros del campo, sería muy conveniente que las Sociedades agrarias incorporadas a la Federación local fueran haciendo estadísticas que facilitaran su aplicación.

Añade luego el conferenciante que la Ley, tema de la disertación, es un acto de justicia social.

«El editor responsable de los accidentes del trabajo - dice-es la industria, y a ella corresponde, pues, su reparacion. ¿Y qué mejor reparación que el considerar a la vejez del obrero como un riesgo profesional que debe ser atendido por quien o quienes durante muchos años se benefició con el trabajo de aquél?

Es también justa por el puente que establece entre el período inicial y el normal en su aplicación.

Y, por último, el dedicar una gran parte de las reservas del seguro a obras de carácter social, como a la construcción de viviendas baratas e higiénicas, sanatorios, dispensarios antituberculosos, préstamos a las Sociedades agrarias y otras, es también obras de justicia.»

Termina el Sr. Pedreira su conferencia haciendo resaltar lo justo de la Ley de intensificación de Retiros para obreros, y los beneficios que reportará a los trabajadores, pues contribuye en gran parte a que la paz social sea un hecho, imperando un espiritu de equidad y justicia.

La concurrencia, que era numerosa, premió la labor del Sr. Pedreira con una prolongada salva de aplausos. (De *Solidaridad*, órgano del partido socialista obrero de Vigo.)

Consejo de Estudios Actuariales.

Bajo la presidencia del Sr. Maluquer se reunió en la Academia de Jurisprudencia, de Madrid, el Consejo de

Estudios Actuariales, celebrando una solemne sesión necrológica en memoria de D. Fermin Calbetón y D. Vicente de Garcini, miembros ilustres del referido Consejo.

Comenzó la sesión con el discurso del Sr. López Núñez, el que publicamos por separado.

A continuación, el Sr. Benitez de Lugo leyó otro notable discurso en honor del Sr. Garcini, en el que se exponen amplias consideraciones doctrinales y antecedentes detallados al examinar diversos aspectos de la labor actuarial de Garcini, recogiendo nuestros ANALES, con triste complacencia, las siguientes explicitas manifestaciones del distinguido ex Comisario general de Seguros, que permiten apreciar la orientación y sentido de su estudio:

«Fué maestro de la preclara Ingenieria española, matemático eminente y actuario de Seguros, precursor de los que en la actualidad cultivan esta ciencia, que a la par es matemática, jurídica, financiera y social.»

«El propio Sr. Garcini, en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales, pone de relieve la importancia y el interés social del estudio de estas operaciones financieras, en las que, como en tantos otros ramos del conocimiento, fué maestro de maestros, cultivándolo desde su adolescencia.

»Y ciertamente, como técnico que en los primeros años de su ju-

ventud sirvió a las Compañías aseguradoras, había de poner especial cuidado en el perfeccionamiento de los cálculos, base del Seguro científico, y principalmente en éstos referentes a la tasa del interés compuesto, que, según nos dice, arrancan de la clásica fórmula $C = C_0 (1+r)^n$, que expresa la variación del capital con el tiempo, igualando los valores presentes de los compromisos del imponente y del que recibe las imposiciones.»

«Otra de las preocupaciones del gran matemático y actuario fué la de defender el seguro contra las asechanzas de entidades de ahorro sin base científica de ningún género, que a la sombra del seguro técnico, y prevaliéndose de la excusable ignorancia del legislador que les dio estado de derecho en la Ley de 14 de mayo de 1908, absorben una gran parte, por no decir la mayor, de los frutos de la previsión de las clases modestas.»

«La primera Sociedad de Actuarios se estableció en Londres en 1848 con el nombre de Institute of Actuaries, y en 1856 nace en Edimburgo la Faculty of Actuaries, organizándose luego en Francia, en 1871, por iniciativa de Charlon, el Cercle des Actuaires français, denominado más tarde Association des Actuaires français, a la que, como miembro agregado, perteneció el sabio D. Vicente de Garcini.»

«Grande auxilio podemos prestar a los necesitados, laborando, sin descanso, en la esfera del Seguro. Pero si alguna vez desfalleciéramos en nuestro firme propósito, nos serviria de acicate y nos despertaria al remordimiento el recuerdo de D. Vicente de Garcini, aquel hombre bueno, en el que rivalizaron los prestigios de la virtud y del talento, en su fructifera vida, dedicada al servicio de la Humanidad.»

Al asociarse el Presidente, Sr. Maluquer, a las manifestaciones merecidamente dedicadas a los Sres Garcini y Calbetón, hizo las manifestaciones de que damos cuenta al referirnos a un proyecto de Congreso internacional para 1920.

Los oradores fueron atentamente escuchados y muy aplaudidos por la selecta concurrencia, en la que figuraban los Sres. General Marvá, Bergamin, Sanz Escartin y Rosselló.

En el Puerto de la Luz (Canarias).

Con asistencia de las Autoridades locales, el Inspector del Trabajo y de una Comisión de «Fomento y Turis-

mon, y ante numeroso público, se instituyo, el 16 de febrero, en el Colégio de los Padres Franciscanos, la *Mutualidad escolar*, obra que «Fomento y Turismo» venía realizando con gran acierto, aprovechando valiosos elementos.

El acto, que resultó muy brillante, comenzó con un coro de niños del Colegio, que cantaron un himno a la Patria. Los niños M. Díaz y J. Verdú recitaron un diálogo, que fué muy aplaudido.

El discurso de propaganda de la Mutualidad estaba a cargo del señor Maestrescuela de la Catedral, Dr. Azofra, que ha tomado parte muy principal en esta obra social.

Su discurso verso sobre la previsión y los niños. En la primera parte expuso el concepto de la previsión, haciendo ver sus ventajas económicas, pedagógicas y sociales. Ilustro estos conceptos a los niños con narraciones interesantes, que fueron escuchadas con gran interés.

En la segunda parte demostro como es la Escuela, el lugar a propósito para formar esos hábitos de previsión, y la Mutualidad escolar, el medio más propio para que el niño vaya adquiriendo la virtud del ahorro, que podrá en el día de mañana normalizar su vida y libertarle de la miseria.

En la tercera y última parte demostró que, por el carácter patronal de aquella obra escolar, debe ser amparada por todos, especialmente por las Sociedades de recreo que existen en el Puerto, pues seria este el más valioso auxilio que podria prestarse al hijo del trabajo.

Acto continuo, D. Carlos Navarro, en nombre de «Fomento y Turismo», dió las gracias a los asistentes; hizo consideraciones atinadas sobre la mutualidad escolar, y felicitó efusivamente al Colegio.

El Prelado de la Diócesis recomendó a los niños que siguieran los consejos que acababan de oír, siendo mutualistas constantes—dijo—, y dió su bendición a la obra.

Últimamente el P. Castañar, dirigió la palabra a los niños para darles noticia de algunas Mutualidades establecidas entre los alumnos de sus colegios, animándoles a continuar en la obra comenzada.

Cerro el acto el Dr. Valle, quien, en frases elocuentes, ensalzo esta obra mutualista. Todos los discursos fueron muy aplaudidos.

Cataluña y los retiros obreros.

La Caja Catalana de Pensiones para la Vejez y Ahorros, y en su representación el Presidente de su Consejo, se-

nor Monegal, ha reiterado su constante adhesión a la obra del Instituto Nacional de Previsión y el ofrecimiento de su concurso para la rápida implantación del régimen de intensificación de Seguros obreros, en que está comprendido el de pensiones vitalicias inmediatas en caso de invalidez profesional.

Como representantes de la Colaboración catalana han asistido o asistirán, en Madrid, a diversas reuniones del Consejo de Patronato del Instituto y de sus organismos asesores (Cámara oficial de la Previsión y Comisiones financiera-social y de reglamentación del Seguro

popular) y los Sres. Sedó, Ferrer Vidal, Moragas, Sala (D. Alfonso), el obrero socialista Comaposada, el Marques de Comillas y los señores Bastardas, Bartrina y Call y Pujol.

El interés que despierta en las Corporaciones económicas y sociales de Cataluña la implantación del Seguro obligatorio para la vejez, se está revelando en diversos actos y manifestaciones.

En la Sociedad Estudios Económicos, de Barcelona, ha expuesto su Vicepresidente, el Sr. Mon y Pascual, la trascendencía social del nuevo régimen. El Ateneo Enciclopédico Popular, al que concurren caracterizados elementos de las diversas tendencias del obrerismo, ha solicitado la aplicación inmediata de la Ley de retiros.

En representación de la Mancomunidad declaró recientemente el Consejero Sr. Bartrina que tan interesante es el aspecto económico social del nuevo régimen como satisfactoria la realidad de diez años de cordialidad nacional y regional en materia de retiros obreros, en actuaciones autónomas y conjuntas en constante evolución.

Bonificación a empleados municipales.

El Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en el presupuesto ordinario para 1919, consignó, para bonificar a

todos sus empleados, la cantidad necesaria a razón de un 4 por 100, con obligación de que impongan, como mínimum, una suma igual a la que ascienda la bonificación.

Información extranjera.

El seguro obligatorio en Italia.

En Italia se están realizando los trabajos previos para implantar el seguro obligatorio de vejez para los obretos. Sabido es que en aquel Reino se hallaba establecido el sistema de la libertad subsidiada.

Se calcula en varios millones el número de personas a quienes alcanza esta medida.

La prima se pagará quincenalmente, entregando los asegurados un 25 por 100, el patrono igual cantidad, y el Estado el 50 por 100 restante.

En caso de invalidez, el obrero tendrá derecho a la pensión, siempre y cuando haya pagado la prima durante cinco años consecutivos.

En condiciones normales, la pensión empezará a cebrarse entre los sesenta y los sesenta y cinco años de edad, según el oficio, y sumará como máximo la totalidad del salario; para llegar a este caso, será preciso haber pagado la prima durante cuarenta años.

El seguro obligatorio afecta, además de a los obreros manuales, a todo el que trabaja por cuenta ajena, con retribución mensual inferior a 350 liras.

El mismo decreto crea el seguro facultativo para los que tengan un salario o retribución anual inferior a 4.200 liras.

A propuesta del Presidente Sr. Orlando, se ha acordado que, para los obreros y empleados asegurables movilizados desde el 25 de mayo de 1915, todo el tiempo que haya pasado bajo las armas les será contado para los efectos del seguro, siendo considerada como pagada la prima que les hubiera correspondido hacer efectiva así a los patronos y corriendo el gasto a expensas del Gobierno.

Sección oficial.

Prohibición del trabajo nocturno en la fabricación del pan e industrias similares. Aplicación de las multas al fondo especial de invalidez e ingreso de las mismas en las Cajas del Instituto Nacional de Previsión.—Real decreto de 3 de abril de 1919 («Gaceta» del 4 de abril).

Artículo 1.º Se prohibe todo trabajo en tahonas, hornos y fábricas de pan durante seis horas consecutivas, que habrán de comprenderse necesariamente entre las ocho de la noche y las cinco de la mañana. Esta disposición se aplicará igualmente a la fabricación de pan en fondas, hoteles y posadas, así como la de artículos de confitería, pastelería o repostería y demás similares.

Art. 2.º La jornada de trabajo tendrá la duración que patronos y obreros acuerden, sin que en ningún caso se puedan comprender en ella las seis horas en que el trabajo se prohibe, según el parrafo primero del artículo anterior.

El contrato en que se estipule una jornada inhumana, por notoriamente excesiva, será nulo.

Conforme al art. 7.º de la Ley Orgánica de Tribunales industriales, será de la competencia de estos las cuestiones que surjan entre patronos y obreros relativas a los contratos que se celebren.

Art. 7.º Las infracciones a este decreto se castigarán con la multa de 25 a 125 pesetas para los patronos, aplicable el máximo en caso de reincidencia.

Habrá reincidencia siempre que el penado por infracción incurra en otra igual dentro del año, a contar desde la fecha en que se cometió la anterior.

El Reglamento determinará el procedimiento para imponer y hacer efectivas las multas. El importe de éstas ingresará en las Cajas del Instituto Nacional de Previsión o de sus Agencias o Representaciones regionales y provinciales, con destino al fondo especial de pensiones para inválidos del trabajo.

Mutualidad escolar: Incripción, en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública, de diversas Mutualidades. Sustitución de nombres de otras anteriormente inscritas. — Real orden de 24 de abril de 1919 («Gaceta» de 8 de mayo de 1919).

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar:

Visto asimismo las peticiones de los Sres. D. Pedro Moneder Albiol, D. Tomás Culí Verdaguer y D. Máximo Delgado, Presidentes de las Mutualidades Escolares «San Hilario Sacalm» (niñas) y «San Hilario Sacalm» (niñas), de San Hilario Sacalm (Gerona), y «El Porvenir Harense», de Haro (Logroño), respectivamente, solicitando la sustitución de dichos títulos por los de «La Hilarienca», «La Energia Hilarienca» y «El Ahorro Harense», a virtud de requerimiento de la Comisaría general de Seguros,

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.
- 2.º Que asimismo las Mutualidades «La Hilarienca», «La Energia Hilarienca» y «El Ahorro Harense» se inscriban con estos nombres, que sustituirán a los que en la actualidad figuran en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de abril de 1919.—Silió.—Sr. Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACION	PROVINCIA
San Roque Nuestra Señora de Lo-	D. Eugenio Gorosábel.	Villoslada	Logroño.
mos de Orios	D.ª Marta Vicente	Idem	Idem.
Sánchez-Dalp	D.ª Patrocinio de la Torre		

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
371 3 - 1 37 - 11	D 1	C	T ~ .
Virgen del Valle	D. José Lasheras	Cenicero	Logrono.
Santa Florentina	D.ª María Victoria Ar-		
	náez	Cartagena	
	D. José Lasheras	Cenicero	Logroño.
Unión Cadavedense de			4.
	D. Manuel Ferrerías	Cadavedo	Oviedo.
Unión Cadavedense de			
Niñas	D.ª Rosaura Suárez	Idem	Idem.
San Luis	D. Luis González	San Andrés	Logroño.
La Hormiga	D. Ramón Balsells	Granadella	Lérida.
La Providencia	D. Clemente Quera	Tortellá	Gerona.
Santo Cristo Hallado	D.a Angela Farré	Lérida	Lérida.
Badiella	D. Ignacio Hereter	Arfa	Idem.
Los Santos Inocentes			
Nueva España	D. Isaac Martinez	Lardero	
San Marcial	D. a Tomasa Martinez	ldem	
Santa Elena	D. Juan Somovilla	Turza	Idem
Nuestra Señora de la	E. Juan Comovina		Tuem,
Rianca	D. Gervasio Viana	Agoncillo	Idem
Los Niños Previsores	D. Defeat Alcolde	Alcaracejos	
Rivas Mateos		Garganta de	Cordoba.
Mivas mateos,	B. Antomo values	Béjar	Căcores
Y - 17	D. Damés Cassil	Costallwall	Danceles.
La Esperanza	D. Ramon Corult	Castellvell	Darceion
Catequística de Cuntis.	D. Karael Delgado	Duta-	Pontevec
Doctor Carulla	D. Juan Riatos	Butsenit	Lerida.
Félix Jové	El mismo	Idem	idem.
Isabel la Católica (niños)			
	El mismo		
Santa Teresa (niños)	D. Victorino Torres		
		da	
Santa Teresa (niñas)	D. Antolín García	Idem	Idem.
La Infantil de Nuestra			}
Señora de la Salceda.	D. Juan González	Arbancón	[Guadala]
La Previsora del Sa-	,		
grado Corazón	D.a Andrea Pascual		
Parauta Mutual	D. Francisco Román	Parauta	Málaga.
La Tortosina	D. Andrés Pujol	Tortosa	Tarrago
	D.ª Josefa Damián	Idem	Idem.
El Porvenir	D. Rafael Serrano	Fonelas	Granada
Dos de Mayo	D. Antonio Villaverde.	Madrid	Madrid.
María de los Angeles	D.a María Masip	Riudecols	Tarrago
Amor Fraternal	D. ^a María Masip D. ^a Crispina Josa	Masalcorreig	Lérida.
Wamba (niños)	ID. Félix Sicilia	Pampliega	Burgos.
Wamba (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
San Julián	D. Emilio Díez	Horcajodelas	
		Torres	Avila.
Santa Basilisa	D.ª María Gallego	Idem	Idem.
Conde de Romanones	D. Antonio Martín	Fuenlabrada.	Madrid
Nuestra Señora del Cas-		_ uciiiabiada.	
	D. Gelasio López	Perales de	.1
	D. Gelasio Lopez	Tajuña	
	§ .	_ тајина:	mucm.
Nuestra Señora de Be-	<u> </u>		

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
E. Murga	D. María Nebot	Cullera	Valencia.
Nuestra Señora de Ro-	D. Domingo Martín		
yuela El Despertar de la	D. Eustasio Sáenz	Luezas	Logrono.
Obrera	D.ª Magdalena Farre- ras	Lloret de Mar	Gerona,
Nuestra Señora de Mont-	D. Antonio Gasol		
Don Miguel Revuelta	D. Juan Ruiz	Peralta	Navarra
	D. Eusebio Irigay		
Juan Bautista Irarzun.	D.ª María Sagardía	Idem	Idem.
	D. Pedro Rodríguez	Pontejos	
La Visitación El Porvenir de la Inían-	D. Ignacio Pérez	Cistérniga	Valladolid
cia	D. Juan Julio Amor		
		Bajo	Madrid.
Los Previsores Calon-			
ginos Femenina de la Gradua-			
da del Parque	D.ª Andrea Prieto	Barcelona	Barcelona.
Mirando al Porvenir	D. Jerónimo Jiménez		Salamanca
Santa Matilde	D. Vicente Sánchez		1
San Luis Gonzaga	El mismo		Idem.
	El mismo		
San Pío	D. Emiliano González.		Idem.
Feliciana		Pelayos	Salamanca
Asunción	D. Optato Cuéllar	Briñas	Logroño.
San Antonio	D. Agustín García	Cubo del Vino	Zamora.
San Roque			
Santa Lucía Pensando en Mañana	D. Pedro Jiménez D. María Encarnación		Logroño.
	Campesino	Carabanc hel	
		Bajo	Madrid.
Amaya	D. Eustaquio Arbilla		
Fruto de Justicia La Perla de la Previ	-		
sión			
Montserrat			
Ferrer	D. José Figuerola	Nulles	Larragona
La Progresiva El Deffico Corazón			. dem.
	cretario)	. Carabanche	1
•		Bajo	. Madrid.
Villalobar	D. Tomás Rey Casado	. Villalobar	León.
	<u> </u>		

SUMARIO

Forma de extender el retiro obrero a los españoles de América y Portugal. Retiros obreros: Régimen de intensificación. El seguro agrario de retiros, en marcha. Varia: Las clases pasivas del trabajo	pas,
Forma de extender el retiro obrero a los españoles de América y Portugal. Retiros obreros: Régimen de intensificación. El seguro agrario de retiros, en marcha. Varia: Las clases pasivas del trabajo	
Retiros obreros: Régimen de intensificación. El seguro agrario de retiros, en marcha. Varia: Las clases pasivas del trabajo	75
Las clases pasivas del trabajo	83 87 87
Duelo y satisfacción	
Las Mutualidades escolares de Madrid	01 04 06
La Colaboración aragonesa	
Los homenajes a la vejez	07 08 109 110 111 113 114 118 119 119
	125
Supresión del trabajo nocturno en la panadería: Reglamento pro- visional para la aplicación del Real decreto de 3 de abril de 1919. Sanciones penales. Aplicación de las multas al fondo especial de invalidez del Instituto Nacional de Previsión	131 133 133
Bibliografía:	
Memoria y Cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondiente al año 1918	134 136